CONSIDERACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD

Toda empresa contratista debe asegurar EN TODO MOMENTO que se cuente con la cantidad mínima de personal de supervisión de campo y SSOMA, según el número de trabajadores totales en obra:

a. De 01 hasta 10 trabajadores: 1 Supervisor ejecutante.
b. De 11 a 20 trabajadores: 1 Supervisor SSOMA y 1 Supervisor ejecutante.
c. De 21 hasta 40 trabajadores: 1 Jefe SSOMA, 1 Supervisor SSOMA y 2 sup. ejecutante.
d. De 41 hasta 70 trabajadores: 1 Jefe SSOMA, 2 Supervisor SSOMA y 4 sup. ejecutante.
e. De 71 hasta 100 trabajadores: 1 Jefe SSOMA, 2 Supervisor SSOMA y 5 sup. ejecutante.
f. De 101 hasta 140 trabajadores: 1 Jefe SSOMA, 3 Supervisor SSOMA y 7 sup. ejecutante.
g. De 141 hasta 180 trabajadores: 1 Jefe SSOMA, 3 Supervisor SSOMA y 9 sup. ejecutante.
h. De 181 hasta 220 trabajadores: 1 Jefe SSOMA, 4 Supervisor SSOMA y 10 sup. ejecutante.
i. En caso de que la necesidad operativa, luego de una evaluación requiera aumentar más trabajadores, se deberá incrementar un Supervisor ejecutante adicional por cada 25 trabajadores.

Todos los proyectos de gran magnitud y otros trabajos contratados por UNACEM Perú S.A., que a criterio del área contratante requieran que desde el inicio del trabajo indistintamente del número de trabajadores que requieran en la labor, cuenten con un jefe SSOMA y/o supervisor SSOMA adicional a lo estipulado en el presente documento, deberán especificarlo como parte del contrato.

Toda empresa contratista deberá contar con un Supervisor ejecutante permanente en los siguientes frentes de trabajo:

1.1 Trabajos en altura:

- Trabajos que de acuerdo con la evaluación de riesgos así lo amerite.
- Labores al interior de silos de almacenamiento de cemento o materias primas.
- Reparación o inspección de las chimeneas o torres de precalentadores.
- Instalación de equipos y estructuras metálicas en fajas transportadoras a gran altura, sobre áreas de producción o de tránsito de personas/vehículos.

1.2 Trabajos en caliente:

- Trabajos que de acuerdo con la evaluación de riesgos así lo amerite.
- Trabajos en caliente en proximidad a molinos o líneas de transporte de materiales, como carbón y combustibles alternativos, con riesgo de incendio por acumulación de polvo explosivo, zonas aledañas a áreas de almacenamiento, líneas de transporte de gases, líquidos inflamables o combustibles, almacenes de materiales inflamables o combustibles.

1.3 Trabajos en espacios confinados:

- Trabajos que de acuerdo con la evaluación de riesgos así lo amerite.
- Limpieza o mantenimiento de los ciclones o calcinadores.
- Intervenciones en espacios confinados donde, la atmósfera puede estar deficiente en oxígeno.
- Acceso al sistema de enfriadores, donde la acumulación de calor y polvo exige una ventilación adecuada y control riguroso de gases.
- Trabajos que puedan tener atmósferas peligrosas o que en su interior laboren más de 6 personas.

1.4 Trabajos en equipos o instalaciones eléctricas energizadas

- E. Trabajos de izaje mecánico de carga críticos.
- F. Otros que se defina como de alto riesgo producto de la evaluación de riesgos, lo cual se cumplirá
- indistintamente del número de trabajadores con el que cuente en el turno de trabajo.

1.5 Sobre el Jefe de Prevención de Riesgo: Profesional colegiado y habilitado, con el siguiente perfil:

- Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial con estudios de especialización en medio ambiente a nivel de maestría o diplomado con una duración mínima de 100 horas, o.
- Ingeniero Ambiental con estudios de especialización en seguridad a nivel de maestría, o diplomado con una duración mínima de 200 horas, o.
- Carreras afines con estudios de especialización en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente a nivel de maestría o segunda especialidad o diplomado con una duración mínima de 240 horas para seguridad y salud ocupacional y medio ambiente.
- Experiencia de trabajo demostrada no menor de 2 años en puestos de jefatura en áreas de seguridad, salud ocupacional o medio ambiente o 6 años en puestos de supervisión en áreas de seguridad, salud ocupacional o medio ambiente.

Adicionalmente a lo mencionado, para el caso de obras de construcción y operaciones mineras se aplica lo indicado en la normativa legal vigente al respecto del personal de seguridad, salud y medio ambiente.

1.6 Sobre el Supervisor SSOMA: Profesional bachiller como mínimo, con el siguiente perfil:

- Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial con estudios de especialización en medio ambiente con una duración mínima de 60 horas.
- Ingeniero Ambiental con estudios de especialización en seguridad y salud ocupacional con una duración mínima de 60 horas.
- Carreras afines con estudios de especialización en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente con una duración mínima de 120 horas para seguridad y salud ocupacional y medio ambiente.
- Experiencia de trabajo demostrada no menor de 3 años en áreas de seguridad, salud ocupacional o medio ambiente.
- Haber aprobado la inducción específica para personal de SSOMA.

Para el caso de obras de construcción y minería se aplica lo indicado en la normativa legal vigente al respecto del personal de seguridad, salud y medio ambiente.

1.7 Supervisor ejecutante:

- Persona con estudios concluidos a nivel técnico afín al rubro en el cual va a laborar, o.
- Persona con estudios concluidos a nivel universitario afín al rubro en el cual va a laborar, o.
- Persona con 5 años de experiencia, debidamente sustentada o acreditada, en el rubro en el cual va a laborar.
- Con cursos de especialización acreditada mínima de 4 horas en cada uno de los siguientes temas:
 a. Identificación de peligros y evaluación de riesgos.
 b. Identificación de aspectos e impactos ambientales.
 c. Investigación de incidentes/accidentes.
 d. Supervisión/inspección de las áreas de trabajo.
 e. Manejo de residuos sólidos.
 f. Habilidades blandas como comunicación efectiva, trabajo en equipo y liderazgo

Para cualquier otra duda al respecto consultar el documento DSHIU-S-008 - GESTION Y SUPERVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE DE EMPRESAS CONTRATISTAS.

2. SEÑALIZACIÓN

a. Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores, debe mantenerse en buen estado, delimitado y señalizado adecuadamente a fin de alertar, comunicar y restringir el acceso a personal ajeno a la actividad.
b. La señalización no debe dejar aberturas, por donde pueda ingresar personal y/o vehículos, pudiendo establecer en algún lugar seguro del cerco una puerta, la misma que debe permanecer cerrada y solo se abrirá para el ingreso o salida del personal autorizado.
c. La señalización de la zona de trabajo se realizará previa coordinación del Supervisor Autorizante con el área donde se va a realizar el trabajo.
d. El Supervisor Ejecutante encargado de realizar el trabajo, es responsable de realizar la señalización o delimitación de la zona de trabajo de acuerdo con el presente estándar.
e. Sólo se señalizará la zona donde se realizará el trabajo a menos que, por el alcance de la obra, requiera señalizar un área mayor. Terminada la jornada diaria de trabajo, la señalización debe ser retirada salvo que, por causa del trabajo inconcluso, exista potencial de accidente y se requiera mantener la señalización.
f. La señalización de la zona de trabajo se realizará con cinta de seguridad amarilla o malla perimétrica anaranjada y cachacos en donde se sostendrá la malla o cinta, adicionalmente se debe instalar un aviso o cartel seguridad.
g. Cuando se realice trabajos nocturnos, en zona de tránsito vehicular o cerca de ella, la señalización debe ser reflectiva y debe colocarse luces intermitentes que permitan que, la zona de trabajo sea identificada con la debida anticipación.
h. Los elementos para realizar una correcta señalización, los proporcionará el área y/o empresa contratista encargada del trabajo.
i. La señalización sólo debe ser retirada por disposición del Supervisor Ejecutante responsable del trabajo.
j. Para que la señalización cumpla su función, esta debe permanecer en la zona, limpia, instalada adecuadamente y de acuerdo con las especificaciones indicadas.
k. Al realizar un trabajo y se tenga que bloquear una vía de tránsito peatonal o vehicular, se debe señalizar la zona, instalando con la debida anticipación y en el lugar de trabajo, carteles que indique vía bloqueada o cerrada e indicar la ruta alterna.
l. Cuando por necesidades del trabajo se tenga que bloquear la pista y el personal tenga que ocupar parte de ella para desplazarse, cinta o malla perimétrica que forme un corredor peatonal por donde debe transitar el peatón e impida tomar una ruta diferente a lo establecido.
m. La señalización de áreas de trabajo no debe bloquear vías de escape, accesos y/o equipos de respuesta a emergencias.
n. Se señalizará con cinta color rojo, cuando por la complejidad del trabajo se requiera que, en el interior no debe haber personal realizando trabajos.
o. Se deben señalizar con cinta roja los trabajos donde se esté izando carga y en la que no debe permanecer personal en su interior.
p. A continuación, los elementos a utilizar para la señalización de trabajos:

A. Cinta delimitadora amarilla

Es una cinta de plástico, que se utiliza para delimitar la zona de trabajo, significa “prohibido ingresar, personal trabajando en el interior de la señalización, personal ajeno al trabajo, podrá ingresar previa coordinación y/o autorización del personal responsable de la delimitación”. La cinta es de color amarillo de 5” de ancho como mínimo y lleva estampado en color negro la leyenda “OBRAS PELIGRO HOMBRES TRABAJANDO”, Opcional nombre de la empresa.

B. Malla Perimétrica Naranja

Es una malla de un (1) metro de altura, fabricada en polietileno de alta densidad (HDPE) color anaranjado, utilizada para delimitar la zona de trabajo y restringir el acceso del personal ajeno a la labor, de uso obligatorio si existen excavaciones o trabajos en el subsuelo, para acceder al interior deberá contar con la autorización del Supervisor Ejecutante

C. Conos de Seguridad

También llamados conos de carretera, de seguridad o conos de señalización, son accesorios de plástico de color anaranjado y en la parte superior lleva cinta reflectiva color blanco, son usados en pistas o carreteras (medidas 90 o 70 cm.) para restringir el paso de vehículos, desviar el tránsito, alertar sobre los peligros presentes y las zonas donde se están realizando trabajos. En zonas de trabajo que no implique tránsito de vehículos, adicionalmente a la malla anaranjada o cinta amarilla, se pueden utilizar conos de 50 cm.

D. Cinta Delimitadora color Rojo

Es una cinta de plástico que se utiliza para delimitar una zona de trabajo o impedir el acceso del personal al interior, en una zona señalizada con cinta roja no debe haber personal en el interior, es de color rojo, de 5" de ancho como mínimo y lleva estampado en color negro "OBRAS PELIGRO PROHIBIDO INGRESAR", opcional nombre de la empresa.

E. Cartel o Aviso

Uso: Para identificar la presencia de peligros, la empresa que realiza los trabajos, responsable de obra, etc.
Color: Verde letras blancas
Alto Mínimo: 0.60 m. 1 m.
Leyenda: Nombre de la empresa, trabajo a realizar, duración (inicio y término), Supervisor Ejecutante (incluye número celular), Supervisor autorizante de UNACEM Perú S.A. a cargo del trabajo (incluye número de celular), los riesgos más significativos (Ejemplo: RIESGO Caída de Material)



Para cualquier otra duda al respecto consultar el documento DSHIU-S-012 SEÑALIZACIÓN DE ZONA DE TRABAJO

3. TRABAJOS EN ALTURAS

Jerarquía de Protección contra caídas.
Desde el punto de vista de acciones preventivas frente a riesgo de caída de altura, la gestión debe focalizarse en los riesgos de acuerdo con la Jerarquía de Protección contra caídas, en uno o conjunto de ellos:

a. Eliminación o Sustitución. - Eliminar el riesgo bajando la superficie de trabajo a nivel de suelo, o sustituyendo un proceso, secuencia o procedimiento, para dejar de exponer a riesgos de caídas.
b. Sistemas de Protección pasivas. - Aislar o separar el riesgo o la tarea de los trabajadores, a través del uso de barandas o cubriendo las aperturas expuestas, entre otros.
c. Restricción de Movimiento o caída. Mediante conjunto de equipos que restrinjan el movimiento y mantengan al trabajador dentro de un área segura, a un metro del borde más próximo de caída. Debe limitarse para superficies horizontales o con una pendiente menor al 15%.
d. Detención de caída. - Asegurar al trabajador con un sistema que al momento de caer pueda detener una caída dentro de lo requerido.
e. Controles administrativos. - Como señalización, carteles, cintas, mallas, supervisión, entre otros.

Es mandatorio que las nuevas instalaciones y equipos integren en su diseño disposiciones que eliminen el trabajo en altura cada vez que sea posible y/o contemplen elementos para sistemas de protección de caídas, teniendo en cuenta la Jerarquía Protección de Caídas, estos diseños deben incluirse desde la etapa de ingeniería.

Para todo trabajo en altura se debe considerar la jerarquía de protección contra caídas, donde se debe aplicar controles adicionales a los administrativos., bajo la premisa: los sistemas que evitan una caída libre son preferibles a los sistemas que detienen una caída libre.

Un trabajo en altura debe contemplar la participación de por lo menos 02 (dos) personas., que conforme parte del equipo o grupo trabajo y garantice la comunicación ante una emergencia. Para realizar trabajos en altura se debe contar con personal Autorizado, Competente y de ser necesario personal calificado, quienes deben estar medicamente APTO al momento de realizar el trabajo en Altura.
Todos los equipos de detención y/o protección de caídas debe ser inspeccionado previo a su uso.

Toda trabajo en altura deberá contar con los controles de acuerdo a la jerarquía de protección contra caídas, en caso de usar un sistema de detención, estará provista del equipo de protección personal requerido como: arnés de cuerpo completo, línea de enganche de doble cola con absorbedor de energía(u otro componente que una el arnés a la línea de vida o conector de anclaje como bloque auto retráctil), de igual manera será obligatorio el uso del barbiquejo, estos equipos deben cumplir las normas ANSI Z359 o similar, en sus versiones más recientes.

Para actividades donde este considerado explosivos, energía eléctrica, debe de realizarse una evaluación de riesgos, para determinar el uso de equipos y/o sistemas de detención de caídas dieléctricos.

El área de trabajo deberá estar delimitada con barreras físicas, como cintas, malla naranja y carteles que informen sobre los riesgos existentes en la zona, de acuerdo con el instructivo Estándar de Señalización de la Zona de Trabajo.

La zona de trabajo se deberá encontrar permanentemente limpia y ordenada. De existir materiales o herramientas depositadas en la plataforma de trabajo sin utilizar, se procederá a retirarlos. La superficie de trabajo no debe contar con obstáculos que impidan la libre movilidad, en caso contrario se implementarán los medios necesarios para asegurar la continuidad de la superficie de trabajo.

Se debe asegurar que no existan personas trabajando en niveles inferiores al trabajo en altura. Si hubiera personal trabajando en niveles inferiores, deberá colocarse una barrera física y/o redes de seguridad a una distancia apropiada para proteger al personal en niveles inferiores de caídas de materiales y herramientas.

Para trabajos sobre los techos, se deberá estar seguro de la integridad estructural del techo y la capacidad del techo para soportar el peso a colocar encima, si existen zonas débiles estas deberán ser delimitadas con barreras físicas que puedan impedir que el trabajador pueda acceder a ellas.
El personal Competente debe evaluar si se debe seguir desarrollando el trabajo en altura cuando se presente eventos climatológicos adversos como lluvia, vientos fuertes, proximidad o tormenta eléctrica, etc.

Para trabajos en altura a realizarse en la zona del muelle, los trabajadores llevarán adicionalmente chaleco salvavidas y se proveerá en un lugar cercano al área de trabajo los salvavidas circulares en caso de caída al mar.

Toda herramienta manual en uso debe estar asegurada por medio de una driza a la muñeca o al cinturón del trabajador para prevenir la caída de esta, herramientas que no se estén utilizando deben permanecer en un contenedor debidamente asegurado a la plataforma de trabajo., para el caso de equipos o herramientas que no puedan ser sujetadas al trabajador por volumen o peso, estas deberán estar sujetas a la estructura.

El anclaje y/o conector de anclaje debe utilizarse de preferencia por encima del nivel de la cabeza del trabajador de manera que la distancia de caída libre sea lo más corta posible, la cual debe ser calculada por personal competente en los permisos de trabajo, u otro documento adicional de ser requerido. En caso se requiera usar el anclaje/o conector de anclaje por debajo de la altura del anillo dorsal del arnés del trabajador, se deberá asegurar que el equipo de detención de caída este diseñado para este fin, teniendo en consideración la distancia de caída libre mayores.

Los anclajes deben ser autorizados por personal competente dentro del permiso de TEA.

Los conectores de anclajes fijos deben ser certificados y los temporales deben cumplir las normas ANSI Z359 o similar, verificando que los mismos tengan una resistencia, dejando constancia de estos en el permiso de TEA.

No utilizar anclajes: tuberías, ductos, pasamanos o bandejas que no cuenten con la resistencia.

Cuando la conexión de la línea de anclaje o equipos auto retráctil se realice en los conectores de anclaje, se debe de respetar el principio de estar sujeto a un conector de anclaje en todo momento.

No se permite el uso de cinturones de seguridad como equipo de detención de caídas.

No encoger nunca la cuerda de seguridad de un conector haciéndole nudos y, si no es de tipo auto anclaje, no debe ser enrollada a un objeto para después atarse a sí misma.

Está prohibido el uso de equipos como cargadores, excavadoras, montacargas, minicargadores u otros equipos similares no diseñados para elevar personas.

Cuando la conexión de la línea de anclaje o equipos auto retráctil se realice en los conectores de anclaje, se debe de respetar el principio de estar sujeto a un conector de anclaje en todo momento.
Todo equipo de detención de caídas que haya sido sometido a una tensión como consecuencia de una caída, sin importar la distancia, debe ser separado y retirado del área para su disposición final.

Los equipos y accesorios deben ser almacenados correctamente, mantenidos secos y limpios.

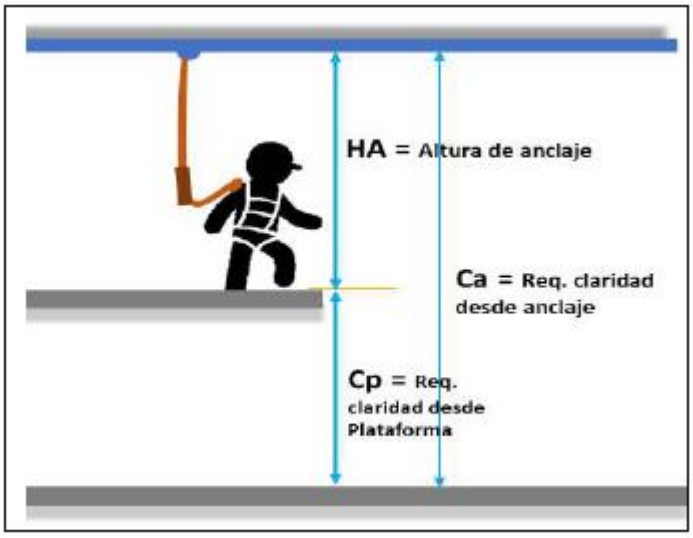
No se debe colgar ninguna herramienta o materiales al arnés de cuerpo completo. Se debe hacer uso de medios adicionales para transportar materiales o herramientas.
Para actividades donde sea estrictamente necesario realizar trabajos con personas suspendidas, debe contar con un procedimiento escrito y revisado aprobado por DSHIU, donde se incluya una evaluación de riesgos y los controles propios de la tarea.

3.1 REQUERIMIENTO DE CLARIDAD (C):

La distancia debajo de una persona que debe permanecer libre de obstrucciones para garantizar que la persona no haga contacto con el piso y/o algún objeto que pueda causar lesiones en caso de una caída.

Incluye distancia total de caídas; los conectores de anclaje, la longitud de la línea de enganche, la deformación del arnés, altura de la argolla dorsal, altura del trabajador, distancia de desaceleración y un factor de seguridad de espacio libre.

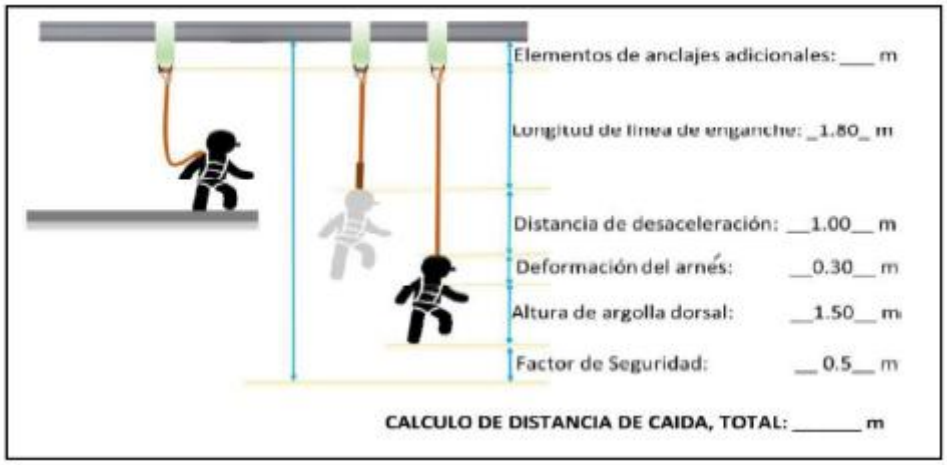
El requerimiento de claridad incluye el sistema y su comportamiento, el número de personas en el sistema y la posición de trabajo (parado, arrodillado, de cuclillas o acostado)



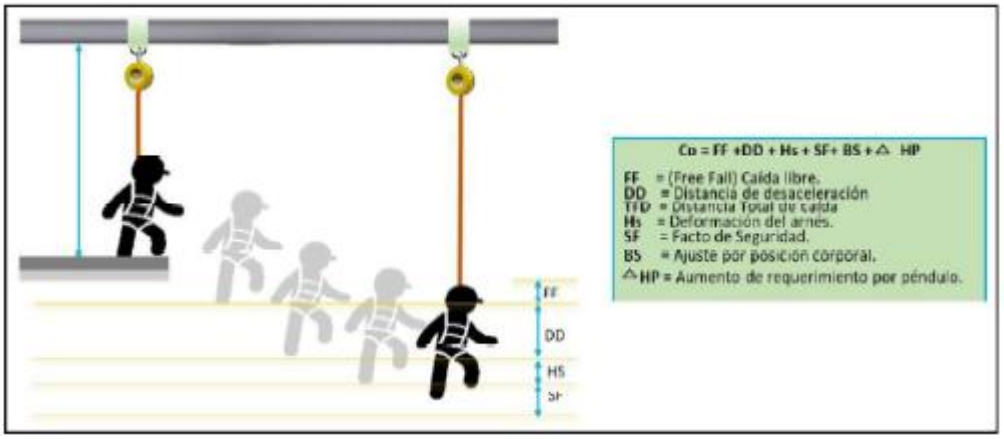
Ejemplo de Requerimiento de claridad:

a. Para línea de enganche con conector de anclaje (desde punto de anclaje)

Para una línea de enganche de 1.8 metros, se debe considerar una altura mínima (requerimiento de claridad) disponible de 5.10 metros (1.8 línea de enganche, 1.0 m de distancia de desaceleración, 1.8 altura del trabajador suspendido (altura de anillo dorsal más deformación del arnés) y 0.5 metros de factor de seguridad)



b. **Para línea auto retráctil y conector de anclaje (desde la plataforma de trabajo)**



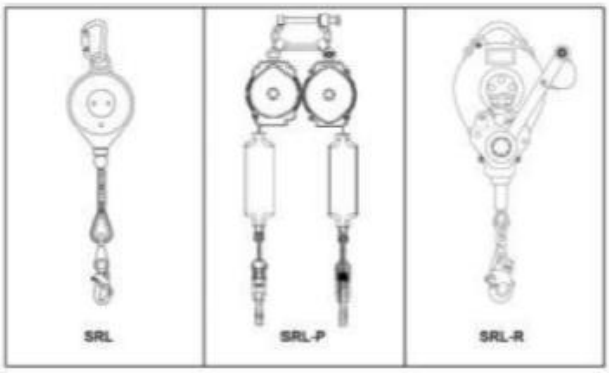
c. **SRD/SRLs**

Dispositivo o línea auto retráctil: También llamado línea auto retráctil o SRD (Self-Retracting Device).

Un dispositivo que contiene una línea enrollada en un tambor que se bloquea automáticamente al inicio de una caída de una persona, pero que se retrae automáticamente en el tambor durante el movimiento normal de la persona a la que está conectada la línea.

Después del inicio de una caída, el dispositivo bloquea automáticamente el tambor y detiene la caída, existen las siguientes:

Tipo de SRD	Característica
SRL	Dispositivo autor retráctil en forma de detención de caídas mecánico, que presenta un mecanismo de bloqueo y un sistema de administración de energía para detener la caída y limitar las fuerzas impartidas al usuario.
SRL-P	Dispositivo autor retráctil personal, diseñado de tal manera que es lo suficientemente compacto y aprobado por el fabricante para que el usuario lo use en un arnés de cuerpo completo para usarlo como conector de detención de caídas o, alternativamente, montado en un anclaje. Estos dispositivos pueden, en algunos casos, estar disponibles en una configuración doble con el propósito de una conexión del 100 %.
SRL-R	Dispositivo o línea auto retráctil con capacidad para rescate. Incluye un medio integral de rescate asistido mediante elevación o descenso del sujeto de rescate. Algunas SRL-R pueden presentar alternativamente un mecanismo que facilita el descenso controlado del usuario caído.



Existen dos clases:
Clase 1: Dispositivos auto retráctiles que se deben usar solo en anclajes elevados y deben estar sujetos a una caída libre máxima de 2 pies (610 mm) o menos, en la aplicación práctica.



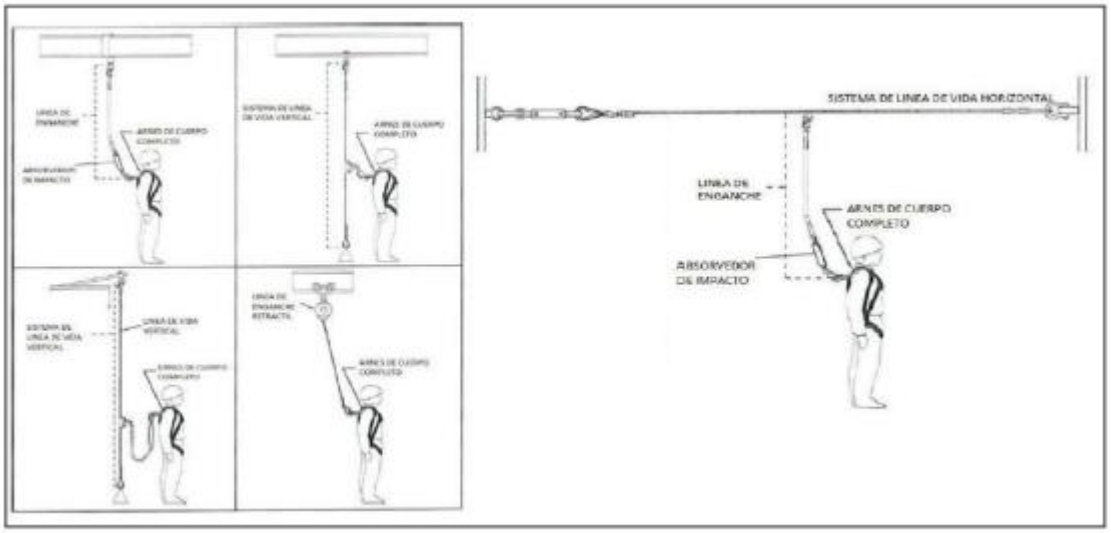
Clase 2. Dispositivos auto retráctiles destinados a aplicaciones en las que los anclajes elevados pueden no estar disponibles o ser factibles y que, en la aplicación práctica, pueden estar sujetos a una caída libre de no más de 6 pies (1,8 m) sobre un borde estructural.



3.2 SISTEMA DE DETENCIÓN DE CAÍDAS

La combinación de componentes y equipos que están configurados para detener una caída libre. Un sistema de detención de caídas está compuesto típicamente de componentes como arnés de cuerpo entero, línea de enganche, dispositivos de desaceleración, líneas de vida horizontales, líneas de vida verticales, anclajes y conectores de anclaje, los cuales, configurados y utilizados correctamente, garantiza la detención de una caída libre sin exceder los requisitos de resistencia de los equipos y ni producir lesión al trabajador.

Todos los sistemas de detención de caídas deberán limitar la fuerza máxima de detención sobre el cuerpo del trabajador debajo del nivel máximo indicado (1800lbs/ 8KN). Se muestran ejemplos gráficos al respecto:



3.3 SISTEMA DE LÍNEA DE VIDA

Un conjunto de elementos que consta de conectores de anclaje, por lo menos una línea de vida y otros componentes como un absorbedor de energía, un tensor, entre otros.
Los sistemas de líneas de Vida Horizontal y/o vertical, fija y/o temporales, deben ser inspeccionadas previo a su uso por el personal competente ejecutante. Pueden ser:

3.3.1 Verticales

a. La LVV debe cumplir con norma ANSI Z359 o norma similar., en el cual debe especificarse el número de usuarios y accesorios compatibles.
b. Los sistemas de líneas de vida verticales deben tener una resistencia en conjunto de 5000 libras (2267.5 Kgf) (22.2kN) por persona.
c. En el caso de que los sistemas de líneas de vida verticales estén basados en cuerdas sintéticas estas deben tener una resistencia mínima de rotura 5.600 libras (2540 Kg.) (25kN) y un alargamiento elástico de no más del 22% con una carga de 1.800 libras (817 Kg.) (8 kN).
d. En el caso de que los sistemas de líneas de vida verticales estén basados en cables de acero estos deben tener una sección diametral mínima de 5/16 pulgada (8 mm) y una resistencia mínima de rotura 6.000 libras (2721 Kg.) (27kN).
e. Requiere de un dispositivo anticaídas deslizante que permita la conexión de la línea de enganche, así como su desplazamiento en sentido ascendente con traba descendente.

3.3.2 3.3.2 Horizontales

a. a. La LVH debe cumplir con norma ANSI Z359 o norma similar., en el cual debe especificarse la distancia entre punto y punto de sujeción (SPAN), número de usuarios y el requerimiento de claridad calculado por el fabricante.
b. Una línea de vida horizontal debe ser, tensada a través de un sistema mecánico, el cual debe contar con un indicador de tensión.
c. Debe contar con un absorbedor de energía en alguno de los extremos de sujeción. d. La instalación de la LVH debe ser verificada por una persona competente.
d. Está prohibido el uso de equipos con sogas o cables con grampas no certificadas como sistema de LVH
e. PARA CUALQUIER OTRA DUDA AL RESPECTO CONSULTAR EL DOCUMENTO DSHIU-S-002 ESTANDAR DE TRABAJOS EN ALTURA.

4. TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

El supervisor autorizante que emite la orden de trabajo y el supervisor ejecutante del trabajo se asegurarán de que los trabajadores que vayan a realizar las tareas en el espacio confinado sean personal autorizado y que un vigía con formación a nivel autorizado y rescate vigile la ejecución de los trabajos en condiciones de seguridad, por lo que delimitarán y señalizarán el área.

Los detectores portátiles de gases de lectura directa tendrán rango de medición y resolución no menor a rango: 0-100% LEL ó 0-5% Vol de CH4 (Metano) y resolución: 1% LEL ó 0.05% Vol. de CH4 (Metano), rango: 0- 30% Vol. de O2 y resolución: 0.1% de O2, rango: 0-2000 ppm de CO y resolución:

1 ppm de CO, rango: 0-200 ppm de H2S y resolución: 1 ppm de H2S. Deben funcionar correctamente para identificar y evaluar las atmósferas peligrosas que puedan existir o surgir durante los trabajos al interior del espacio confinado. Los

detectores portátiles de gases deberán contener sensores de LEL, O2, CO, H2S, SO2 o algún gas específico de acuerdo con el contaminante acorde a la evaluación previa del lugar de trabajo, cada uno de estos sensores tendrán un tiempo de respuesta específico, que dependerá de la marca y/o modelo del equipo.

Los detectores portátiles de gases deberán estar debidamente verificados antes de cada uso y contar con su certificado de calibración otorgado por el fabricante o centro de servicio autorizados por la marca con una antigüedad no mayor a 12 meses o en todo caso lo que indique el fabricante, estos certificados deberán estar disponibles al menos en copia en el lugar de trabajo Si los resultados de las pruebas atmosféricas no están dentro de los valores límites permisibles, se implementarán controles de ingeniería para que el espacio confinado reúna condiciones para el ingreso.

Los resultados de la atmósfera al interior del espacio confinado deben cumplir lo indicado en la siguiente relación para los distintos agentes químicos en una jornada de 8 horas:

a) O2: <19.5% - 23.5%> en aire
b) CO: 25 ppm máximo.
c) LEL: 0% en aire.
d) NO: 25 ppm máximo.
e) NO2: 5 ppm máximo.
f) H2S: 10 ppm máximo.
g) SO2: 2 ppm máximo (recordar considerar solo en trabajos en petróleo, carbón o buzones)

El permiso para trabajo en espacios confinados tiene validez por un turno de trabajo, siendo necesario generar una nueva autorización si el trabajo continúa el siguiente turno.

El personal que realice trabajo en un espacio confinado y no cuente con el permiso correspondiente, será reportado como acción negligente.
En todo trabajo en espacios confinados se debe tener en cuenta la aplicación del DSHIU-S-001 Estándar de aislamiento de energía antes de ingresar al espacio confinado.

Cuando los trabajos al interior del espacio confinado generen cambios atmosféricos, se debe asegurar que la concentración de los gases se encuentre dentro y por debajo de los valores límites permisibles, según el parámetro a medir.

Si las condiciones no son favorables para la salud, con niveles de riesgo alto por la presencia de gases inflamables y/o tóxicos, deficiencia o enriquecimiento de oxígeno, se paralizará el trabajo hasta que se hayan aplicado controles y minimice el nivel de riesgo identificado.

Se debe ventilar en forma anticipada el espacio confinado, previa descarga de lo que haya contenido el espacio confinado. Si fuera necesario mantenerlo ventilado con anticipación, abriendo todos los accesos del recinto.

El uso de oxígeno (gas comprimido) está prohibido para ventilar un espacio confinado. Una vez completada y firmado el permiso de trabajo para espacios confinados, la copia de dicho permiso permanecerá a la entrada del espacio confinado el tiempo que dure el trabajo al interior del espacio confinado.

Si el permiso de trabajo para espacio confinado expira antes que el trabajo sea completado, el área ejecutora deberá gestionar la renovación del permiso, siguiendo los mismos pasos.
Verificar que los accesos sean seguros (escaleras, plataformas, etc.), tanto para el personal como para las herramientas a ser empleadas.

Para ingresar a un espacio confinado de estructura metálica (Ej: molino, tolva metálica, etc.) se necesita contar con iluminación de 24 voltios tipo LED; para un espacio confinado de estructura de concreto (Ej: silo, tolva de concreto, etc.) se puede ingresar con lámparas de 220 voltios tipo LED.

Todo ingresante a un espacio confinado debe contar con iluminación personal de manos libres; todos estos dispositivos de iluminación deben ser intrínsecamente seguros en caso de una potencial atmósfera explosiva.

La deficiencia de oxígeno puede generar a las personas, en el interior del espacio confinado, las consecuencias mostradas en la siguiente tabla:

Conc. O_2%	Tiempo Exp.[1]	Consecuencias[2]
20,5	No definido	Concentración mínima para entrar sin equipos con suministro de aire.
18	No definido	Se considera atmósfera deficiente en oxígeno según la normativa norteamericana ANSI Z117.1-2022; problemas de coordinación muscular y aceleración del ritmo respiratorio.
17	No definido	Riesgo de pérdida de conciencia sin signo precursor.
12-16	Seg. a Min	Vértigos, dolores de cabeza, disneas e inclusive alto riesgo de inconsciencia.
6-10	Seg. a Min	Náuseas, pérdida de conciencia seguida de muerte en 6-8 minutos.

PARA CUALQUIER OTRA DUDA AL RESPECTO CONSULTAR EL DOCUMENTO DSHIU-S-007 ESTÁNDAR PARA TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS.

5. TRABAJOS EN CALIENTE

Todo trabajador que realiza trabajos en caliente debe ser autorizado y/o competente. El soldador y el ayudante deben tener conocimientos y competencia certificada en soldadura y riesgos eléctricos, ambos deben haber recibido y aprobado la capacitación como mínimo para personal calificado en las "Medidas de Seguridad para Trabajo en Caliente" Para trabajos especializados el soldador debe homologado.
Se debe identificar los potenciales peligros, evaluar los riesgos (IPERC o ERI, ATS, etc.) y establecer los controles de acuerdo al presente estándar y definir las rutas de escape en caso de eventos no deseados.

Se debe elaborar y obtener el Permiso de Trabajo, el cual tendrá una vigencia de un turno de trabajo, pudiendo ampliarse hasta 6 turnos adicionales con la firma de Supervisor Ejecutante siempre y cuando las condiciones en el área de trabajo consignadas en el formato de Permiso de Trabajo no hayan cambiado, caso contrario, se detendrá el trabajo y se reiniciará cuando se haya restablecido las condiciones de seguridad iniciales o se cuenten con un nuevo "Permiso de Trabajo" La autorización será mantenida en un lugar visible del área de trabajo.

Las áreas o talleres que han sido diseñadas para la realización de trabajos en caliente y cuentan con biombos, equipos contra incendio, sistema de evacuación de humo, elementos que eviten la propagación de chispas incandescentes, instalación eléctrica alejadas de la zona donde se produce o caen chispas incandescentes, pasillos libres de obstáculos, zona limpia y ordenada, no necesitan de un permiso de trabajo en caliente.

Las áreas o talleres descritos en el numeral anterior deberán estar correctamente identificadas con un letrero o señal fácilmente visible. Asimismo, el área de seguridad e higiene industrial de UNACEM Perú S.A. guardará registro de las áreas mencionadas.

Con la finalidad de detectar toda condición sub-estándar, antes, durante y después del trabajo se inspeccionará el área de trabajo, los equipos y herramientas para trabajos en caliente. Es responsabilidad de todo el personal, mantener el sitio de trabajo en condiciones adecuadas de: higiene, orden, aseo, ventilación y seguridad, controlar permanentemente los factores de riesgo físicos, químicos, eléctricos, mecánicos, ambientales y ergonómicos.

Cuando exista el riesgo de tropezar con los cables eléctricos o mangueras, éstos deberán colocarse en una posición que no obstruya los caminos y accesos, deben protegerse de posibles daños causados por equipos o materiales en movimiento, se debe utilizar cintillos de plástico o cuerda para sujetar los cables eléctricos y mangueras, por ningún motivo se debe utilizar alambre.

Se debe retirar a una distancia no menor a once (11) metros todo material con potencial de ignición y/o combustión y/o explosión como: materiales combustibles (madera, papel, plásticos, trapos, carbón), pinturas, aceites, grasas, solventes, botellas de gases comprimidos, metales en polvo, etc.

En caso no se pueda retirar todo el material con potencial de ignición y/o combustión y/o explosión, se deben buscar métodos alternativos de trabajo que no involucren generación de chispas, por ejemplo, reemplazar estructuras soldadas por empernadas.

En caso no se puedan retirar todo el material con potencial de ignición y/o combustión y/o explosión y no se pueda optar por métodos de trabajo alternativos que no involucren generación de chispas, se debe cubrir con mantas ignifugas o planchas metálicas o biombos o cualquier otro material que sea resistente al fuego.
Todas las instalaciones que permitan el transporte de chispas (chutes, ductos, fajas, etc.), deben ser aseguradas o cubiertas de tal manera que no sea posible que transporten chispas.

Cuando se realicen trabajos en caliente cerca a lugares donde la infraestructura sea de material combustible (particiones, falsos techos, etc.) se deben proporcionar barreras o escudos resistentes a la flama para prevenir la ignición de dichos materiales.

Cuando se realicen trabajos en caliente cerca a lugares donde la infraestructura sea metálica (paredes, particiones, etc.) se deben tomar las precauciones del caso en el lugar opuesto a donde se realiza el trabajo en caliente debido al peligro de conducción o radiación.

Se debe tomar precauciones para prevenir que, las chispas, escoria incandescente, pedazos de material caliente, etc. pasen a áreas adyacentes por acción del viento o a través de aberturas, drenajes, desagües abiertos y ductos, etc. toda abertura por donde pueda pasar material incandescente y este pueda afectar a las personas o instalaciones, debe ser sellado o cubierto con material ignifugo como mantas ignífugas o cualquier otro material que sea resistente al fuego.

Para evitar proyección de partículas incandescentes a los equipos que se utilizan para realizar trabajo en caliente, por ningún motivo serán situados debajo del lugar en que se está ejecutando el trabajo o en zonas donde la proyección de partículas incandescentes pueda llegar.

Para evitar la exposición al arco eléctrico del personal no involucrado a la actividad, se dispondrá obligatoriamente el uso de pantallas protectoras o biombos.

El área de trabajo deberá estar delimitada con barreras físicas como cinta, malla naranja y carteles que informen sobre los peligros, riesgos existentes en la zona, de acuerdo a la especificación o estándar de señalización de la zona de trabajo. Al delimitar el área de trabajo este debe impedir el paso de personal extraño a la zona de trabajos en caliente.

La ropa del personal que realiza trabajos en caliente no debe ser de material sintético ni estar impregnada con gasolina, petróleo, grasas, aceites u otros materiales combustibles o inflamables.

No debe introducirse la basta del pantalón, dentro de la caña de los zapatos de seguridad, los bolsillos y puños deben quedar cerrados para evitar alojar chispas o escorias calientes. Asimismo, no debe mantenerse en los bolsillos material inflamable o combustible.

En las áreas que no han sido diseñadas y designadas para la ejecución de trabajos en caliente, se debe inspeccionará la zona de trabajo, se asegurará que, se haya controlado cualquier peligro potencial de incendio o explosión, tendrá a la mano un extintor y ubicado cerca a los trabajos que se realizan en un punto opuesto al sentido de la dirección del viento, vigilando la labor y al término del trabajo hará una inspección del área para asegurarse que, no exista peligro de incendio, dejando el área limpia y ordenada.

Se debe tener a la mano y en todo momento mientras dure la labor, un extintor de PQS, como mínimo de 06 kgs. salvo que, en la evaluación de riesgos se determine uno de otro tipo o mayor capacidad.

El personal tiene que conocer la forma de uso, ubicación de los equipos contra incendio cercanos a la zona del trabajo.

Si se realizan trabajos en caliente al aire libre se debe suspender si se presentan condiciones de lluvia, sin embargo, podrían continuar si se instalan cobertores con ventilación adecuada.

Durante los trabajos en ambientes cerrados o confinados, se dispondrá de sistemas de ventilación adecuados, primero en forma natural a través de las aberturas que existan en él; si la ventilación natural no fuera suficiente se realizará mediante ventilación forzada (impulsión y/o extracción) y se monitoreará el espacio confinado previo al ingreso.
Para identificar los materiales peligrosos y medidas de prevención de los productos que se van a utilizar, soldar y/o cortar, se debe mantener disponibles las Hojas de Datos de Seguridad (MSDS) en idioma español.

Cuando se realice trabajos en caliente en una superficie elevada (trabajo en altura), la línea de enganche debe ser de material ignífugo.

Para el caso de trabajos en caliente que involucren hidrocarburos se deben respetar las siguientes condiciones:

No se debe realizar trabajos en caliente o trabajos equivalentes en áreas ubicadas dentro de los quince metros (15 m) alrededor de tanques conteniendo líquidos Clase I, o dentro de los seis metros (6 m) alrededor de tanques conteniendo líquidos Clase II y III, en caso de sea necesario realizar trabajos en caliente en áreas peligrosas se debe contar con un equipo de contraincendios adicional, así como con el observador de fuego para detectar algún fuego incipiente y para operar inmediatamente los equipos de contraincendios.

Antes de realizar trabajos en caliente, se debe comprobar la condición 0% de gases y/o vapores combustibles o explosivos en el aire mediante un equipo de monitoreo de atmosferas peligrosas, en caso de lectura positiva, no efectuar ningún trabajo antes de averiguar el origen de los gases y verifica que sean tomadas las medidas correctivas.

No se debe efectuar trabajo alguno de soldadura o corte en recipientes que, hayan contenido sustancias explosivas o inflamables o en los que hayan podido producirse gases inflamables, sino después de que, dichos recipientes hayan sido limpiados perfectamente con vapor u otros medios eficaces; y que, una vez analizado el aire, no contengan vapores o gases combustibles; o que se haya sustituido el aire del recipiente por un gas inerte. La operación de limpieza o desgasificado deberá ser supervisada directamente por una persona competente.

PARA CUALQUIER OTRA DUDA AL RESPECTO CONSULTAR EL DOCUMENTO DSHIU-S-005 ESTÁNDAR PARA TRABAJOS EN CALIENTE

6. TRABAJOS DE IZAJE MECANICO DE CARGAS

Señalizar la zona de trabajo (letreros preventivos, letreros prohibitivos, mallas se seguridad color naranja, conos, etc), donde se ejecutará el izaje, evitando la circulación y presencia de trabajadores y vehículos en zonas próximas a la carga y al radio de carga de una grúa móvil o fija (grúa torre). Para el caso de maniobras de izaje sobre niveles superiores, se deberá delimitar el área de influencia en todos los niveles inferiores. Dependiendo de la criticidad de la maniobra y de las evaluaciones de riesgo que se realicen, se contará con un vigía o más.

Antes de iniciar cualquier trabajo de izaje, estándar (no crítico) o crítico, debe completarse el izaje, el cual debe permanecer siempre en el área de trabajo.

El supervisor autorizante, el supervisor ejecutante y el supervisor de seguridad ejecutante, deberán establecer las condiciones de seguridad, en la zona de trabajo y en coordinación con las Divisiones/Departamentos involucrados, para autorizar el trabajo de izaje. Previo al inicio de maniobras de izaje críticas, es necesario la presencia, del supervisor de seguridad autorizante.

Toda grúa móvil deberá contar con sus tablas de carga para la estabilidad del equipo durante el izaje.

Las grúas fijas, deberán contar con señalización (letrero) que indique su capacidad máxima de carga según su diseño.

Toda grúa fija tendrá indicado en un lugar visible la, capacidad máxima de carga según su diseño.

Para grúas móviles se considerarán condiciones especiales de instalación tales como contrapesos y fijación, de acuerdo con sus manuales, según corresponda.

Antes del inicio de las operaciones, se debe:

a. Verificar el estado de conservación de estrobos, eslingas, grilletes y ganchos (aparejos de izaje), mediante la inspección de cada uno de ellos siguiendo las recomendaciones del fabricante.
b. Verificar y asegurar que los equipos de izaje (tecles, tirfor, winches, gatas hidráulicas), sean inspeccionados con los formatos correspondientes y que cuenten con su certificado de operatividad vigente, no mayor a 1 año, emitido por las empresas certificadoras externas autorizadas por UNACEM Perú S.A. según lo descrito en el documento DSHIUD-030 "Listado de empresas autorizadas para inspeccionar y verificar equipos de izaje mecánico de carga "
c. Verificar que los ganchos disponen de lengüetas, para evitar que la carga se salga de los mismos.
d. Contar con un inventario actualizado de los equipos y aparejos de izaje.

Los equipos (polipastos, ecles, tirfor, winche, gatas hidráulicas) y aparejos de izaje deberán tener claramente identificada su capacidad de carga nominal.

Toda persona que participe en una maniobra de izaje mecánico de cargas y/o requiera operar los equipos de izaje antes mencionados, deberá contar con las siguientes capacitaciones teórico – practicas dictadas en salas interactivas "Seguridad con Polipastos" y/o "Seguridad de Tecles, tirfor, Winches y gatas Hidráulicas", según corresponda, debiendo contar como prerequisito con la capacitación de persona autorizada. Dichas capacitaciones tienen una duración de 4 horas y una vigencia de 2 años.

Las normas y estándares para los aparejos de izaje se encuentran en el documento DSHIU - D – 028 "Recomendaciones de seguridad para aparejos de izajes"

El personal involucrado en la maniobra deberá evitar que los aparejos de izaje rocen o tengan contacto con bordes cortantes, para lo cual se deberá contar con protectores adecuados para cada aparejo.

No levantar cargas que se encuentren trabadas o ancladas al terreno, ya que esto puede generar el vuelco del equipo de elevación.

No se deberá provocar sacudidas o aceleraciones bruscas durante las maniobras de izaje.

Para garantizar la estabilidad de la carga durante su desplazamiento, se deberán utilizar vientos direccionales. En situaciones donde las cargas a izar deban ser suspendidas a alturas mayores a los 20 metros, los vientos deben colocarse al interior de un contenedor (baldes o cilindros), teniendo en cuenta la longitud del viento requerido, para ser controlados con mayor facilidad y no se enreden en los pies del vientero. Ejemplo: precalentador, silos, edificios de cribado, edificio de molinos, prensas, etc.

Nunca se dejarán los equipos de izaje con carga suspendida.

De utilizar en un levantamiento de carga, un equipo de izaje móvil, dejar la pluma baja al terminar la tarea, con los pistones totalmente cerrados.

Se prohíbe la permanencia y el paso de trabajadores bajo la carga suspendida en toda su trayectoria.

Para realizar trabajos de izaje con grúas / polipastos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a. Certificado de operatividad y prueba de carga del equipo de izaje (1 año), vigente emitido por una empresa reconocida en el medio. Certificado de homologación del operador de la grúa (no mayor a dos años).
b. CV documentado del operador, que sustente una experiencia mínima de 3 años, para grúas de gran tonelaje (>70ton) y para grúas de menor tonelaje, una experiencia mínima de 1.5 años)
c. Para grúas móviles, copia de brevete, categoría A-IIIb, de acuerdo con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
d. Certificado de homologación del rigger o maniobrista (no mayor a dos años).
e. Para el caso de camión grúa deberá presentar: Copia de certificado de revisión técnica vehicular, seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), tarjeta de propiedad, seguro contra todo riesgo de equipos de contratista (TREC). Para el caso de grúas sólo deberán contar con el seguro TREC.
f. Manual de operación del equipo (cualquier operación, configuración o modificación del equipo fuera de las especificaciones del fabricante son restringidas).

No se aceptarán modificaciones o adaptaciones de estos equipos que no cuenten con certificaciones otorgadas por un organismo competente.

7. AISLAMIENTO DE ENERGIA

Generalidades: No debe existir una llave maestra que permita abrir otros candados. En ningún momento un trabajador podrá colocar o retirar un dispositivo de bloqueo de otro trabajador.

Bloqueo simple: Se aplica cuando el MEP es requerido por un solo equipo de trabajo.
Bloqueo Grupal: El bloqueo grupal se aplica cuando el MEP es requerido por más de un equipo de trabajo en mantenimientos rutinarios, overhauls o paradas mayores.
Para el bloqueo Grupal de los equipos principales del circuito, previamente designados, se requiere asignar a un coordinador de bloqueo que tenga toda la autoridad y responsabilidad para realizar la secuencia de aislamiento.

PARA CUALQUIER OTRA DUDA AL RESPECTO CONSULTAR EL DOCUMENTO DSHIU-S-001 ESTÁNDAR DE AISLAMIENTO DE ENERGIA

8. EPPS

Marcas Aprobadas

EQUIPO	MARCA	EQUIPO	MARCA
CASCO	3M	PROTECTOR AUDITIVO	3M
	MSA		MSA
	NORTH		HOWARD LEIGHT
	SCOTT		MOLDEX
	PETZL	ARNES Y LINEA DE ANCLAJE	PROTECTA
	BULLARD		CAPITAL SAFETY
PROTECCION OJOS Y CARA	3M		3M
	MSA		MSA
	UVEX		MILLER
	MCR		PETZL
PROTECTOR RESPIRATORIO	NORTH	GUANTES	ANSELL
	3M		SHOWA
	MSA		NORTH
	HONEYWELL		MCR
	SPERIAN		
PROTECCIÓN DEL CUERPO	DUPONT (TYVEK)	KIMBERLY CLARK	
	3M (TRAJE IGNIFUGO 4530)	LAKELAND(TRAJE IGNIFUGO PYROLON PLUS 2)	
		DELTA PLUS	

PARA CUALQUIER OTRA DUDA AL RESPECTO CONSULTAR EL DOCUMENTO DSHIU-E-004 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

9. CAPACITACIÓN

Toda capacitación queda a cargo de la empresa contratista las cuales se llevan a cabo con los proveedores autorizados por UNACEM PERU S.A.
El contacto para recibir información y precios de los cursos disponibles es:
Raul Revolo - CEL 997402233 COORDINADOR
Alberto Valle CEL 935689973 ADMINISTRADOR
Marco Gutierrez CEL 941394049 INSTRUCTOR
EMAIL DE CONTACTO: unacem_cap@isem.org.pe

10. TRABAJOS EN CALIENTE

Trabajador autorizado: Persona capacitada y entrenada por una empresa acreditada por UNACEM PERU S.A. y autorizada por un personal competente de su empleador para realizar un tipo de trabajo específico donde por el nivel de riesgo exista un estándar que lo requiera, y cuyo examen médico para la actividad específica debe indicar APTO.

- Requerimiento de Capacitación: Mínimo cuatro (4) horas de capacitación teórico-práctico. El contenido del curso de capacitación es en base al estándar Trabajos en Caliente y uso de extintores.
- Revalidación de capacitación: El trabajador debe revalidar su capacitación cada dos (2) años, con una duración mínima de dos (2) horas o cuando tenga un reporte de incidente relacionado a un acto inseguro o cuando se modifique el estándar.

Trabajador Competente: Persona a cargo de supervisor, capacitada y entrenada por una empresa acreditada por UNACEM PERU S.A. con conocimiento en la identificación de peligros, evaluación de riesgos existentes y predecibles en las área de

trabajo y alrededores que, puedan afectar la integridad de los rabajadores, establece e implementa controles para eliminar o reducir los riesgos, es quien supervisa ejecuta o autoriza la ejecución del trabajo específico relacionado al estándar; tiene la autoridad para detener un trabajo y tomar las medidas correctivas, prepara, diseña, actualiza, revisa, solicita o aprueba el permiso de trabajo o formatos adicionales. Es también el supervisor ejecutante o autorizante del trabajo. El examen médico para la actividad específica debe indicar APTO.

- Requerimiento de capacitación: ocho (8) horas de capacitación teórico práctico, el mismo que contiene "ESTANDAR PARA TRABAJOS EN CALIENTE" "USO DE EXTINTORES", INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS", etc.
- Revalidación de Capacitación: Cada dos (2) años, con una duración de cuatro (4) horas, o cuando tenga un reporte de incidente relacionado a un acto inseguro o cuando se modifique el estándar.

Trabajador Calificado: Personal de UNACEM PERU S.A., capacitado, entrenado y acreditado por UNACEM PERU S.A. es quien participa, elabora, modifica y aprueba el estándar, por su experiencia y conocimiento está preparado para capacitar, auditar y supervisar el cumplimento del estándar de Trabajos en Caliente.

- Requerimiento de capacitación: Diez y seis (16) horas de capacitación teórico práctico, el mismo que contiene "Estándar para Trabajos en Caliente" "Uso de Extintores" "Inspecciones de Seguridad y Salud en El Trabajo" "Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos" "Entrenando al Entrenador", "Auditor Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo)
- Revalidación de Capacitación: Cada dos (2) años, con una duración de ocho (8) horas, o cuando tenga un reporte de incidente relacionado a un acto inseguro o cuando se modifique el estándar.

11. TRABAJOS EN ALTURA

Personal Autorizada: Persona aprobado y designado por su empleador para la ejecución de tareas específicas o para permanecer en una o más ubicaciones en el lugar de trabajo donde se realicen trabajos en Altura.

La Persona Autorizada es el usuario final de los sistemas y equipos de protección contra caídas, debe estar capacitado, entrenado y con certificado teórico-práctica en el Aula Interactiva de UNACEM Perú S.A. y/o en instituciones reconocidas y aceptadas por SHI UNACEM Perú S.A. a niveles Autorizado.

La capacitación deberá realizarse con una frecuencia mínima de dos (2) años, en cumplimiento de la norma ANSI Z359.2 y del estándar de trabajos en altura.

La Persona Autorizada debe:

- Conocer, utilizar, inspeccionar, mantener, almacenar, cuidar y, cuando corresponda, descartar los equipos y sistemas de detención de caídas y rescate. Inspeccionar obligatoriamente, antes de cada uso, todos los equipos de protección y detención de caídas, con el fin de identificar defectos, deterioros o daños. Notificar de manera inmediata a la Persona Competente y/o al Supervisor cualquier daño, defecto o condición insegura detectada en los equipos o sistemas.
- Contar con un certificado de aptitud médica vigente, emitido a través de las evaluaciones médicas ocupacionales (EMO), donde lo acredite claramente como como APTO para la ejecución de trabajos en altura.

Persona Competente: Persona capaz de evaluar riesgos existentes y predecibles en las áreas de trabajo y alrededores, o condiciones de trabajo riesgosas que puedan afectar la integridad de los trabajadores y que, además, está autorizada para proponer e implementar controles y eliminar o mitigar los riesgos.

Es quien supervisa, ejecuta y/o autoriza, la selección, instalación, uso e inspección de los sistemas de protección y detención de caídas, retira del servicio los equipos dañados o en desuso, diseña el plan y procedimiento de rescate ante una probable caída de un trabajador.

Tiene la autoridad para detener un trabajo y tomar las medidas correctivas inmediatas para eliminar o minimizar el riesgo de caída. Prepara, diseña, actualiza, revisa, solicita y/o aprueba los Permisos de Trabajos de y formatos adicionales.

Cuenta con un entrenamiento teórico y práctico cada dos años en Trabajos en Altura a nivel Competente, en base a la norma ANSI Z359.2, en el aula interactiva de UNACEM Perú S.A. o por instituciones reconocidas y aceptadas por DSHIU UNACEM. Cuenta con un certificado de aptitud médica vigente, emitido a través de las evaluaciones médicas ocupacionales (EMO), donde lo acredite de forma clara como: APTO para la ejecución de trabajos en altura.

Para efectos del presente documento, se establecen las siguientes categorías de Personal Competente:

- Personal Competente Ejecutante: aquel que ejecuta directamente los trabajos en altura.
- Personal Competente Autorizante: Persona(s) de Unacem Perú S.A. y/o empresas del grupo autorizadas por DSHIU, quién autoriza la ejecución de trabajos en altura a través de los permisos, en el marco del presente estándar.

Persona Calificada en función a ASSE/ANSI Z359: Persona con amplios conocimientos, formación y experiencia en el campo de protección y rescate contra caídas, que es capaz de diseñar, analizar, evaluar y especificar sistemas de protección y rescate de personas por caída de alturas bajo normas como ANSI Z359 o similar. Cuenta normalmente con un registro en el Centro de formación.

12. TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

Persona Autorizada: Persona capacitada y entrenada por una empresa acreditada por UNACEM PERU S.A. y autorizada por un personal competente de su empleador para realizar un tipo de trabajo específico donde por el nivel de riesgo exista un estándar que lo requiera y cuyo examen médico para la actividad específica debe indicar APTO.

Requerimiento de Capacitación: Mínimo 8 horas de capacitación (teórico-práctico)
Revalidación de Capacitación: El trabajador debe revalidar su capacitación cada 2 años, con una duración mínima de 4 horas o cuando tenga un reporte de incidente relacionado a un acto inseguro o cuando se modifique el estándar.

Persona Competente: Persona capacitada y entrenada por una empresa acreditada por UNACEM PERU S.A. con conocimiento en la identificación de peligros, evaluación de riesgos existentes y predecibles en las áreas de trabajo y alrededores que, puedan afectar la integridad de los trabajadores, establece e implementa controles para eliminar o reducir los riesgos, es quien supervisa ejecuta o autoriza la ejecución del trabajo específico relacionado al estándar; tiene la autoridad para detener un trabajo y tomar las medidas correctivas, prepara, diseña, actualiza, revisa, solicita o aprueba el permiso de trabajo y formatos adicionales. Es también el supervisor ejecutante o autorizante del trabajo. El examen médico para la actividad específica debe indicar APTO.

Requerimiento de Capacitación: MÍnimo 16 horas de capacitación (teórico-práctico)
Revalidación de Capacitación: cada 2 años, con una duración de 8 horas o cuando tenga un reporte de incidente relacionado a un acto inseguro o cuando se modifique el estándar.
Persona Calificada: Trabajador de UNACEM PERU S.A., quien participa, elabora, modifica y aprueba el estándar, por su experiencia y conocimiento esta preparado para capacitar, auditar y supervisar el cumplimiento del estándar de trabajos en espacios confinados.
Requerimiento de Capacitación: Mínimo 16 horas de capacitación (teórico-práctico)
Revalidación de Capacitación: cada 4 años, con una duración de 16 horas o cuando tenga un reporte de incidente relacionado a un acto inseguro o cuando se modifique el estándar.

13. AISLAMIENTO DE ENERGÍA

Trabajador Autorizado: Persona capacitada y entrenada en el estándar y procedimiento de aislamiento de energía por una empresa acreditada por UNACEM PERU S.A.; o trabajador calificado.

Requiere la autorización por un trabajador competente de su empleador para realizar trabajos relacionados con Aislamiento de energía.

Requerimiento de Capacitación: Mínimo 2 horas de capacitación (teórico-práctico)
Revalidación de Capacitación: El trabajador autorizado debe revalidar su capacitación cada año, con una duración mínima de 1 hora o cuando tenga un reporte de accidente/incidente o acto inseguro relacionado a aislamiento de energía o cuando haya modificaciones al estándar de Aislamiento de energía.

Trabajador Competente: Persona capacitada y entrenada en el estándar y procedimiento de Aislamiento de energía por una empresa acreditada por UNACEM PERU S.A.; o trabajador calificado.
El trabajador competente cuanta además con conocimientos en la identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles y tiene como responsabilidad supervisar, ejecutar o autorizar la ejecución de trabajos específicos relacionado al estándar de aislamiento de energía; establece medidas preventivas y correctivas, a su vez que prepara, revisa, solicita, actualiza o aprueba la cartilla de bloqueo y otros elementos adicionales al estándar.

Requerimiento de Capacitación: Mínimo 4 horas de capacitación
Revalidación de Capacitación: El trabajador autorizado debe revalidar su capacitación cada año, con una duración mínima de 2 horas o cuando tenga un reporte de accidente/incidente o acto inseguro relacionado a aislamiento de energía o cuando haya modificaciones al estándar de Aislamiento de energía.

Trabajador Calificado: Trabajador de UNACEM PERU S.A. o de otra empresa, capacitado y entrenado por el Equipo de aislamiento de energía de UNACEM PERU S.A. en el estándar, procedimiento de Aislamiento de energía y otros documentos relacionados, quien a su vez ha sido designado y acreditado por UNACEM PERU S.A. para participar, elaborar, modificar y aprobar el estándar, procedimiento y demás documentos relacionados a Aislamiento de energía y por su experiencia y conocimiento está preparado para capacitar, auditar y supervisar el cumplimiento del Estándar de Aislamiento de energía.

Requerimiento de Capacitación: Mínimo 8 horas de capacitación (teórico-práctico).

14. INGRESO DE VISITAS

Para ingreso a las sedes de Planta Atocongo o Planta Condorcocha se deberá presentar el DNI o Carnet de Extranjería. Las visitas que ingresen a las zonas operativas de Planta deberán cumplir con la especificación DSHIUE- 004 Equipos de protección personal.

Si la visita no cuenta con los EPP requeridos para ingresar a una zona operativa, el solicitante de la visita será responsable de dicha dotación.

En caso la visita utilice un transportista propio, el conductor deberá permanecer en todo momento dentro del vehículo y presentar la documentación requerida para su registro (nombre del conductor, brevete y placa del vehículo, etc.), conforme a lo establecido en el documento de consulta DSEGP-I-009: Control de ingreso y salida de visitas.

La visita con ingreso a las áreas operativas de Planta deberá estar bajo acompañamiento en todo momento de un responsable designado por el solicitante.
PARA CUALQUIER OTRA DUDA AL RESPECTO CONSULTAR EL DOCUMENTO RLGT-P-001 INGRESO Y SALIDA DE VISITAS.

15. HOMOLOGACIÓN

Proceso mediante el cual una organización evalúa y aprueba a sus proveedores en función de diversos criterios con el fin de contratar o renovar sus servicios. En nuestro caso, esta tarea es llevada a cabo por una empresa externa.

El proceso de homologación se lleva a cabo bajo lo indicado en la política de homologaciones (GSC POL - 003).

Persona de contacto:
Claudia Lorenzetti Lozano (UNACEM GBS) - claudia.lorenzetti@unacemgbs.com

16. DE LOS DOCUMENTOS A ENTREGAR

- Plan de Actividades y/o Plan de Trabajo aprobado.
- Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para el Proyecto Debe cumplir G-050 y Ley 29783 y a un mes de trabajo
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) e integrada. (Dentro del Plan).
- Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPERC Línea base) en formato del cliente según actividades por puestos trabajo.
- Elaborar en forma diaria antes de iniciar una labor su IPERC continuo.
- Procedimientos de Trabajo Para todas las actividades operativas.
- Programa de capacitación en SST.
- Programa de Inspección de Equipos y zonas de trabajo, evidenciar en formato RM 050-2013-TR.
- Plan de contingencia y respuesta ante emergencia según actividades a realizar.
- Procedimientos de trabajo de alto riesgo según actividades a realizar.
- Hoja de recomendaciones generales de SST, por puesto de trabajo.
- Reglamento Interno de SST (empresas con 20 o más trabajadores).
- Formación de CSST o Supervisor CSST.
- CV de los gestores en SST, según número de trabajadores.
- Certificado de Aptitud Médico Ocupacional (CAMO).
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos (Salud y Pensión). / Seguro Vida Ley.
- Registro de equipos de seguridad y EPPs estandarizados según actividades a realizar.
- Registros que demuestren competencias del personal de la empresa contratista.
- Enviar registro de horas hombre trabajadas durante el mes, el envío debe realizarse entre el 3 o 4 del mes siguiente que se reporta.
- Unidades de transporte en óptimas condiciones de operación y seguridad (incluye SOAT, Inspección Técnica Vehicular, certificado de operativos de requerirse).
- Mapa de Riesgos (publicado).

17. REQUISITOS DE VEHICULOS

LIVIANOS:

- Tarjeta Identificación vehicular.
- SOAT.
- Certificado de Inspección técnica vehicular.
- Plan de Mantenimiento del vehículo.
- Competencia del conductor y currículum vitae (DNI, certificado de trabajo, certificado de capacitación).
- Licencia de Conducir de acuerdo con la categoría del vehículo.
- Record de conductor (MTC).
- Evidencia que acredite la realización de la inspección al vehículo, la misma que debe realizarse todos los días en el formato modelo de UNACEM Perú S.A.

PESADOS:

- Certificado de Operatividad del equipo.
- Plan de Mantenimiento del vehículo.
- Seguro TREC (Todo Riesgo de Equipo de Contratista).
- SOAT según corresponda.
- Certificado de homologación específico del operador de la grúa o camión grúa (marca y modelo) no mayor a dos años.
- Competencia del operador del equipo y currículum vitae (DNI, certificado de trabajo, certificado de capacitación), una experiencia mínima de 3 años, para grúas de gran tonelaje (>70 Ton) y para grúas de menor tonelaje, una experiencia mínima de 1.5 años.
- Licencia de Conducir de acuerdo con la categoría del vehículo. Para grúas móviles, copia de brevete, categoría A-IIIb, de acuerdo con el MTC.
- Para el caso de camión grúa deberá presentar: Copia de certificado de revisión técnica vehicular, seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), tarjeta de propiedad.

- Para el caso de la grúa y camión grúa: Certificado de homologación del riguer o maniobrista (no mayor a dos años) y CV documentado.
- Para otros equipos pesados: Certificado de homologación del operador.
- Evidencia que acredite la realización de la inspección al vehículo, la misma que debe realizarse todos los días en el formato modelo de UNACEM Perú S.A.
- PARA CUALQUIER OTRA DUDA AL RESPECTO CONSULTAR EL DOCUMENTO REGLAMENTO INTERNO DE TRANSITO.

18. SERVICIOS HIGIENICOS, VESTUARIOS Y COMEDORES

En toda obra se instalarán servicios higiénicos de acuerdo con la siguiente tabla:

CANTIDAD DE TRABAJADORES	INODORO	LAVATORIO	DUCHAS	URINARIOS
1 a 9	1	2	1	1
10 a 24	2	4	2	1
25 a 49	3	5	3	2
50 a 100	5	10	6	4

- En obras de más de 100 trabajadores, se instalará un inodoro adicional por cada 30 personas.

Se instalarán vestuarios con las siguientes condiciones mínimas:
- Deberán estar instalados en un ambiente cerrado.
- Dimensiones adecuadas de acuerdo con el número de trabajadores.
- Los vestuarios contarán con pisos de cemento (solado) u otro material equivalente.
- Los vestuarios deberán de contar un casillero por cada trabajador.

Se instalarán comedores con las siguientes condiciones mínimas:
- Dimensiones adecuadas de acuerdo con el número de trabajadores.
- Mesas y bancas fácilmente lavables.
- Los comedores contarán con pisos de cemento (solado) u otro material equivalente.
- El empleador establecerá las condiciones para garantizar la alimentación de los trabajadores con higiene y salubridad.
- Toda obra deberá contar con agua apta para consumo humano distribuida en los diferentes frentes de trabajo.

19. PLAN DE SEGURIDAD

[Continúa en la siguiente págona]]

UNACEM

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Identificación de tareas de alto riesgo	Identificar el tipo o tipos de tareas de alto riesgo involucradas en la ejecución del trabajo, tales como: • Trabajo en altura • Trabajo en caliente • Espacios confinados • Izaje de cargas • Manejo de sustancias peligrosas • Demolición • Zanjas y excavaciones
Descripción de la tarea a realizar	Descripción detallada en forma cronológica de todos los pasos a seguir durante la ejecución del trabajo
Identificación de peligros	Una vez identificadas todas las tareas a realizar, el contratista deberá realizar una identificación de todos los riesgos asociados a cada tarea, las energías peligrosas existentes, y hace un resumen de los principales peligros asociados a las principales tareas.
Identificación de controles (tipo de control)	Una vez establecido el nivel de riesgo inicial de cada actividad, el contratista deberá especificar los controles a ser aplicados para poder llevar los riesgos a niveles bajos o moderados. El contratista deberá indicar el tipo de control a implementar y el nivel de riesgo final al aplicar el control respectivo. Teniendo presente los tipos de controles existentes. • Eliminación • Aislamiento • Ingeniería • Administración y Equipos de Protección Personal • Señalización En el caso de bloqueo de energías peligrosas, identificar el tipo de energía y tipo de bloqueo requeridos, (tarea que deberá ser revisada y aprobado por el personal de planta antes de comenzar los trabajos). En el caso de izaje, presentar los planes de izaje.
Procedimientos	**Procedimientos propios del contratista para la realización de los trabajos de alto riesgo.**
Lista de equipos EPP especiales	Lista de equipos de protección adecuados a las tareas de alto riesgo involucradas en el trabajo, tales como: • Contra caídas • Contra sustancias peligrosa • Para soldadura • Para espacios confinados Especificando: Tipo, marca, características de diseño.
Lista de Equipos	Lista de equipos de ingeniería previstos para ejecutar las actividades de alto riesgo, tales como: • Para trabajo en altura: andamios, elevación de personas, escaleras. • Para ventilación o extracción de aire. • Para bloqueo y etiquetado de energías peligrosas.

[Continúa en la siguiente página]

	• Para medición de gases y vapores. • Iluminación a prueba de explosión o intrínsicamente seguros. • Equipos anti chispa. • Para comunicación. • Instalaciones eléctricas temporales • Dispositivos de izaje • Equipos móviles (montacargas, cargadora, ...), vehículos y maquinarias Especificando: Tipo, marca, características de diseño.
Lista de herramientas de trabajo	Lista de herramientas a ser utilizadas, en casos particulares dependiendo de la tarea de alto riesgo a realizar. Especificar las herramientas especiales a ser utilizadas, indicando: • Modelo • Fabricante • Características. Estas herramientas especiales deben ser certificados acordes a las normas nacionales e internacionales vigentes y su uso aprobado por el personal de UNACEM Peru.
Área de almacenamiento	El contratista deberá indicar al personal de Unacem de ser requerido, la necesidad de un área destinada para el almacenamiento de equipos, herramientas e insumos.
Sistema de señalización	Indicar el sistema de indicación de área restringida, tales como: cintas, barandas, mallas, redes, etc.
Lista y especificaciones de productos o sustancias químicas peligrosas	Listado de sustancias químicas peligrosas. Información relacionada a las sustancias peligrosas, tales como: • Rombo de seguridad • MSDS • Condición de almacenamiento
Identificación de situaciones de emergencia y respuesta	Identificar riesgos de incendio, derrame y **detallar la respuesta prevista**
Programa de comunicación sobre seguridad	El contratista debe contar con un programa de comunicaciones en seguridad que garantice la comunicación efectiva a todo su personal.
Control operativo de seguridad	Tipo de control a ser implementado durante la ejecución del trabajo, número de supervisores, lista de actividades de supervisión, calificación de supervisores de seguridad.
Capacitaciones	Capacitaciones específicas para tareas de alto riesgo recibidas y vigentes de su personal, tales como: • Manipulación de sustancias químicas peligrosas. • Hojas de datos de seguridad. • Trabajo en altura. • Bloqueo de energías peligrosas. • Espacios confinados. • Trabajos en caliente. • Operador de grúas y elevadores.

20. SOBRE EL PERSONAL DESTACADO

- Pagar oportunamente las remuneraciones, horas extras, comisiones, gratificaciones, CTS, vacaciones, indemnizaciones, contribuciones a ESSALUD o EPS, aportes al SPP/AFP, SCTR, Seguro Vida Ley y demás obligaciones laborales y previsionales correspondientes a su personal.
- Entregar a UNACEM, cuando lo solicite, copias de contratos de trabajo, planillas, constancias de pago de remuneraciones, impuestos y contribuciones sociales, y demás documentación laboral, previsional o tributaria que se requiera.
- Incluir en los contratos de trabajo de su personal una cláusula que reconozca la relación exclusiva del trabajador con EL PROVEEDOR, sin posibilidad de reclamo contra UNACEM.
- Informar a sus trabajadores, antes del desplazamiento y por escrito (o en el propio contrato de trabajo), la razón social, domicilio, RUC y actividad empresarial de UNACEM, así como el centro de operaciones donde se ejecutará el Servicio y las actividades a realizar.
- Comunicar a UNACEM, en un plazo máximo de 48 horas, sobre cualquier procedimiento inspectivo, judicial o administrativo relacionado con el personal desplazado.
- Reportar a la Autoridad Administrativa de Trabajo cualquier accidente mortal o incidente peligroso, y entregar a UNACEM el informe e investigación detallada de los hechos y medidas correctivas dentro de 48 horas. En accidentes no mortales, informar oportunamente a UNACEM.

- Mantener la información y documentación laboral del personal desplazado a disposición de UNACEM hasta por un (1) año posterior a la terminación del Contrato, y entregar la documentación requerida en un plazo máximo de tres (3) días calendario.
- Mantener disponible para UNACEM en cualquier momento: file personal de cada trabajador, PDT PLAME, constancias de CTS y beneficios sociales, registros de capacitación, constancia de SCTR y demás documentación de naturaleza laboral, previsional o tributaria.
- Garantizar la continuidad del Servicio, reemplazando inmediatamente a cualquier trabajador ausente o que no pueda continuar.
- Registrar a todos y cada uno de sus trabajadores destacados a LA PLANTA para ejecutar los Servicios en su Planilla Electrónica de remuneraciones (PLAME, TRegistro), desde el primer día de prestación de sus servicios y cumpliendo, de acuerdo a ley, con el pago de sus remuneraciones y beneficios sociales en forma oportuna.
- El PROVEEDOR se obliga a garantizar que todo su personal asignado a la prestación del servicio se encuentre en condiciones adecuadas para ejecutar sus actividades de manera segura, quedando estrictamente prohibido el ingreso, permanencia o ejecución de trabajos bajo los efectos del alcohol, drogas o cualquier sustancia que pueda alterar las capacidades físicas o cognitivas del trabajador.
- El PROVEEDOR deberá cumplir y hacer cumplir los controles de alcoholemia y/o pruebas de detección de sustancias que sean establecidos por UNACEM, los cuales podrán ser realizados al personal involucrado en el servicio, de acuerdo con los procedimientos internos de seguridad y salud en el trabajo vigentes.
- En caso de obtenerse un resultado positivo o detectarse incumplimiento de la presente disposición, UNACEM podrá solicitar el retiro inmediato del personal involucrado, sin perjuicio de las acciones correctivas, sanciones contractuales o medidas adicionales que correspondan.
- El PROVEEDOR será responsable de implementar las medidas preventivas necesarias, asegurar la sensibilización de su personal y comunicar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la seguridad durante la ejecución del servicio.
- Ejecutar los Servicios directamente, asumiendo la responsabilidad al cien por ciento (100%) por su ejecución y resultado: calidad, tiempo de ejecución, pago de sus trabajadores (remuneraciones, beneficios sociales, aportes a los regímenes de salud y previsionales, seguro vida ley y otros que correspondan de acuerdo a ley), dando riguroso cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, etc.
- Cumplir rigurosamente con el pago de todas las remuneraciones y beneficios laborales que correspondan a su personal contratado para la prestación de los servicios pactados, así como de todas las sumas que le correspondan por concepto de beneficios sociales, seguro social de salud, seguro complementario de trabajo de riesgo, seguro de vida ley, gratificaciones legales, sobretiempo u horas extras o su compensación con descanso, de corresponder, vacaciones, participación en las utilidades y demás beneficios específicos que correspondan, impuestos, tributos o gravámenes, creados o por crearse, que sean de su cargo o del personal a su servicio.
- Designar a un Ingeniero Residente responsable, quien será su representante en las instalaciones de LA PLANTA y con quien UNACEM desarrollará las comunicaciones por escrito respecto de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, quién además se encontrará debidamente facultado para resolver todo lo concerniente a la ejecución de los mismos.
- El Ingeniero Residente deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en puestos o funciones similares. Asimismo, su designación estará sujeta a la evaluación y aprobación previa de las áreas de Seguridad y del área usuaria del Servicio. El Departamento de Relaciones Laborales y Gestión de Terceros (DRLGT) realizará evaluaciones regulares de cumplimiento laboral a cada empresa contratista, con el objetivo de verificar la carga, consistencia, integridad y puntualidad de la documentación laboral exigida en el presente estándar. Estas evaluaciones deben complementarse con reuniones técnicas con los representantes del contratista, donde se podrá solicitar documentación adicional o aclaraciones específicas. La documentación será evaluada y calificada conforme a criterios establecidos por el DRLGT, así mismo se realizarán inspecciones por parte de personal de UNACEM o terceros de los vestuarios, campamentos u otras instalaciones para el personal destacado a nuestras instalaciones.
- Siendo el presente contrato de naturaleza civil, queda expresamente establecido que el personal que el PROVEEDOR contrate para la prestación de los servicios no está sujeto a relación de dependencia de ningún tipo respecto a UNACEM. En tal sentido, el pago de remuneraciones, beneficios sociales y demás pagos ordenados por ley que correspondan a los trabajadores de el PROVEEDOR, son de su exclusiva responsabilidad.
- El PROVEEDOR deberá cargar periódicamente, en la plataforma o sistema que UNACEM disponga para la gestión y control de terceros, la documentación relacionada con sus obligaciones laborales y de seguridad y salud en el trabajo, tales como planillas, boletas de pago, constancias de capacitaciones, constancias de depósitos, CTS, gratificaciones, entre otros, a fin de acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones, tanto para personal local como extranjero.
- A la fecha de suscripción del presente contrato, UNACEM utiliza la plataforma 2PERSONNEL para dichos fines; no obstante, ello no limita ni restringe el derecho de UNACEM de modificar, reemplazar o implementar una nueva plataforma o sistema durante la vigencia del contrato, debiendo el PROVEEDOR adecuarse y cumplir con la carga de información en la herramienta que UNACEM indique oportunamente.
- El uso de la plataforma o sistema será previamente coordinado con el área de Gestión Humana. Para tales efectos, el PROVEEDOR deberá asegurar el registro de su personal en la herramienta definida por UNACEM, incluyendo los mecanismos de identificación que se requieran (como, de ser el caso, identificación facial u otros que resulten aplicables).
- El PROVEEDOR deberá contar con exámenes médicos ocupacionales por cada trabajador asignado a una labor especifica, para ello, deberá coordinar con el médico ocupacional de UNACEM la entrega de dichas acreditaciones. En ese sentido, será responsabilidad de UNACEM asegurar la protección de la información y/o datos de carácter sensible.
- El PROVEEDOR, deberá garantizar que todo su personal asignado al servicio cuente con Examen Médico Ocupacional vigente, el cual deberá ser realizado únicamente en clínicas homologadas por UNACEM y vigentes a la fecha de ejecución del servicio.
- A título referencial, se consideran como clínicas homologadas: Pulso Salud (Pulso Corporación Médica S.A.C.), Lucemedic S.A., MEPSO, NATCLAR S.A.C., Holomedic Servicios Integrales S.A.C., Aptus - Salud Empresarial, Control Vital

- Plan Vital, Prevecon S.A.C., Doktuz, Centro Médico Ocupacional Santa Cruz, SEYSO Seguridad y Salud Ocupacional S.A.C., Clínica San Pablo (Centro Médico Ocupacional – Surco), Policlínico Santa Ana (Tarma) y Salus Laboris S.A.C.

- UNACEM se reserva el derecho de actualizar, modificar o ampliar el listado de clínicas homologadas, lo cual será comunicado oportunamente al PROVEEDOR, sin que ello genere costos adicionales ni afecte las condiciones del contrato.
- Responsabilizarse por el personal que ejecute los servicios que son materia del presente contrato, los mismos que no están sujetos a relación laboral ni de dependencia de ningún tipo frente a UNACEM. En tal sentido, el pago de las remuneraciones, beneficios sociales, CTS, aportes previsionales y de seguridad social y demás beneficios laborales que correspondan a los trabajadores del PROVEEDOR, son de exclusiva responsabilidad de este último, debiendo observar estrictamente las disposiciones legales en materia de jornada de trabajo, trabajo en sobretiempo, discriminación salarial, jornadas atípicas o acumulativas, descansos remunerados y demás que correspondan.
- El PROVEEDOR se obliga a (i) constatar que el personal que ingrese a las instalaciones de UNACEM carezca de antecedentes penales y policiales, y a (ii) garantizar adicionalmente a UNACEM que el personal que ejecute los servicios objeto del presente Contrato esté debidamente capacitado y que tengan las competencias y conocimientos requeridos en función a la complejidad de los servicios contratados y a los aspectos, impactos, peligros y riesgos que su ejecución conlleva.
- Facilitar la revisión, por parte de UNACEM, de las planillas, boletas de pago del personal destacado en las instalaciones de UNACEM, los documentos que acrediten la inscripción de dicho personal en los regímenes de ESSALUD, AFP, ONP, SCTR – prestaciones de salud, SCTR – pensiones, Aportaciones SENATI, EPS, SUNAT y otros, así como los documentos que acrediten el pago de las remuneraciones mensuales asegurables a dichos regímenes, CTS, vacaciones, gratificaciones legales, bonificaciones y demás correspondientes al régimen laboral del personal antes referido, sin cuya verificación del cumplimiento de dichas obligaciones, UNACEM podrá suspender el pago de las facturas vencidas del PROVEEDOR sin recargo por mora en forma alguna o dar, si lo considera pertinente, por resuelto el presente contrato.
- Brindar a su personal desplazado a las instalaciones de UNACEM un fotocheck para permitir una fácil identificación, así como los demás medios necesarios para facilitar un buen desempeño de sus funciones.
- Proporcionar a su personal las prendas, equipos de seguridad, equipos de protección personal (EPP) y vestimenta en buen estado y adecuada al lugar donde se ejecuten sus servicios y a la estación del año correspondiente, así como a las exigencias de cada tipo de servicio y/o trabajo contratado, cuidando de su permanente buena presentación.
- El PROVEEDOR se obliga a asumir todas las responsabilidades que le corresponden como empleador ante las ocurrencias de accidentes de trabajo de su personal, que deriven en invalidez o fallecimiento, tomando las pólizas para el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) - Salud y Pensiones, y el Seguro Vida Ley, a partir del primer día de trabajo de su personal, debiendo mantenerlas actualizadas en forma permanente.
- Informar por escrito a sus trabajadores que serán desplazados, a sus representantes y a sus organizaciones sindicales, de ser el caso, antes del desplazamiento de su personal, sobre la identidad de UNACEM (razón social, domicilio y número de RUC), las actividades que son objeto del presente contrato y el lugar donde éstas se ejecutarán. En el caso de los representantes y organizaciones sindicales de UNACEM, dicha obligación de información se cumplirá (a través de
- ésta última), conforme lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 29245, y en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 006-2008-TR.
- El PROVEEDOR se obliga a facilitar cualquier información, documentos, planillas u otro que UNACEM requiera con el fin de auditar el cumplimiento de lo antes mencionado.
- El PROVEEDOR se obliga a que todo su personal cuente con los seguros requeridos de acuerdo a la normativa laboral vigente en el Perú, incluyendo, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), la Compensación por Accidentes de Trabajo y Otros, y el Seguro de Vida Ley y Accidentes Personales, con coberturas mínimas. En caso de que el PROVEEDOR cuente con personal extranjero deberá contar con seguro especial para sus trabajadores que cubra la totalidad en caso hubiese algún accidente.
- El PROVEEDOR se compromete, durante la vigencia de la prestación de los servicios, a propiciar la capacitación de su personal en las actividades involucradas, así como en temas de Seguridad y Medio Ambiente, de acuerdo con la legislación vigente. Esta capacitación deberá garantizar que el personal esté debidamente preparado para desempeñar sus funciones de manera segura y eficiente
- El PROVEEDOR es responsable que su personal cumpla con las capacitaciones de seguridad y de trabajos en alto riesgo alineados a las políticas de UNACEM, y que estos estén relacionados al servicio contratado.
- El PROVEEDOR llevará a cabo el cumplimiento de su prestación de la manera y forma que mejor considere conveniente, no encontrándose sujeto su personal a órdenes y/o directivas de UNACEM.
- El PROVEEDOR deberá contemplar las consideraciones de SST, anexo N° 4.
- El PROVEEDOR, deberá realizar el IPERC de las actividades a realizar.
- El PROVEEDOR deberá contar con casetas o estaciones cerradas para realizar el corte de ladrillos, aislantes, maderas, etc.
- El PROVEEDOR deberá contar con equipo de medición de gases para trabajos en espacios confinados debidamente calibrados y verificados. (O2, CO, LEL, H2S).
- El PROVEEDOR se obliga a mantener la zona de trabajo libre de residuos y aplicando 5S (orden y limpieza) Asimismo, luego de ejecutado el servicio contratado, a disponer los residuos y/o residuos sólidos generados por la ejecución de este, en los puntos de acopio autorizados, previo conocimiento de UNACEM, conforme a las normas legales y normas internas de UNACEM.
- El PROVEEDOR deberá contar con equipo de ventilación para los espacios confinados durante la realización de actividades de soldadura y otras actividades que lo requieran

21. SALUD OCUPACIONAL

- El PROVEEDOR es responsable de asegurar que sus trabajadores, subcontratistas y cualquier persona bajo su dirección conozcan y cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Anexo. El incumplimiento de estas obligaciones faculta a UNACEM a adoptar las medidas preventivas y correctivas previstas establecidas, incluyendo la suspensión de actividades, el retiro de personal de las instalaciones o la resolución contractual cuando corresponda.

- Asimismo, el PROVEEDOR acepta cumplir los requisitos establecidos en el documento "Gestión Integral de Empresas Contratistas" de UNACEM, así como sus futuras actualizaciones, el cual forma parte integrante del presente contrato por referencia. Dicho documento establece los requisitos mínimos de homologación, ingreso, ejecución y desempeño en materia de seguridad y salud ocupacional y demás aspectos aplicables a la prestación del servicio.
- El PROVEEDOR es responsable de asegurar que sus trabajadores, subcontratistas y cualquier persona bajo su dirección conozcan y cumplan dichas disposiciones. El incumplimiento de estas obligaciones faculta a UNACEM a adoptar las medidas preventivas y correctivas previstas establecidas, incluyendo la suspensión de actividades, el retiro de personal de las instalaciones o la resolución contractual cuando corresponda.
- En caso de autorizarse la subcontratación, toda empresa subcontratista deberá cumplir íntegramente el proceso establecido en el documento "Gestión Integral de Empresas Contratistas", incluyendo, según corresponda, los procesos de registro, homologación, evaluación de riesgos, acreditación documental, inducción, capacitación, habilitación para el ingreso, evaluación de desempeño y cualquier otro requisito establecido por UNACEM para empresas contratistas.
- Para efectos de la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y demás requisitos, cada empresa subcontratista será administrada por UNACEM como una empresa contratista independiente, debiendo cumplir las mismas obligaciones, requisitos, controles y evaluaciones que cualquier otro contratista, sin perjuicio de mantener su vínculo contractual con el PROVEEDOR.
- La aprobación, homologación, acreditación o autorización de ingreso de un subcontratista por parte de UNACEM no implica la existencia de vínculo contractual alguno entre UNACEM y el subcontratista, ni constituye aceptación de responsabilidad sobre las obligaciones asumidas entre éste y el PROVEEDOR.
- El PROVEEDOR será responsable solidariamente frente a UNACEM por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, legales y corporativas por parte de sus subcontratistas, así como por los actos u omisiones de éstos durante la ejecución del servicio, manteniendo en todo momento la dirección, coordinación y supervisión de los trabajos subcontratados.
- UNACEM podrá suspender, restringir o impedir el ingreso o permanencia de cualquier subcontratista que incumpla los requisitos establecidos en el documento "Gestión Integral de Empresas Contratistas", en la legislación vigente o en las disposiciones de Seguridad y Salud Ocupacional o cualquier otro requisito aplicable, sin que ello genere derecho a compensación, ampliación de plazo o reconocimiento de costos adicionales a favor de el PROVEEDOR.
- Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a informar oportunamente cualquier incorporación, reemplazo o retiro de empresas subcontratistas durante la vigencia del contrato, quedando prohibido el ingreso de empresas no autorizadas por UNACEM.
- El PROVEEDOR se obliga a participar activamente en las actividades de Seguridad y Salud Ocupacional que convoque UNACEM durante la vigencia del contrato, con el propósito de fortalecer el desempeño en seguridad, promover el aprendizaje organizacional y contribuir a la mejora continua de la gestión de contratistas.
- Estas actividades podrán comprender, entre otras, reuniones del Comité de Contratistas, talleres, capacitaciones, campañas de sensibilización, inspecciones planeadas, observaciones preventivas, auditorías, simulacros, ejercicios de preparación y respuesta ante emergencias, investigaciones de incidentes, lecciones aprendidas, programas de reconocimiento, actividades de liderazgo visible, iniciativas de mejora continua y cualquier otra actividad orientada al fortalecimiento de la cultura de seguridad y salud.
- El PROVEEDOR garantizará la participación de su personal, así como de sus empresas subcontratistas cuando corresponda, designando representantes con capacidad de decisión cuando la naturaleza de la actividad así lo requiera.
- La participación en estas actividades forma parte de las obligaciones contractuales del PROVEEDOR y será considerada como un criterio para la evaluación de su desempeño dentro del Sistema de Gestión Integral de Contratistas de UNACEM. La inasistencia injustificada, la falta de participación o el incumplimiento de los compromisos asumidos podrán dar lugar a la aplicación de las medidas contractuales y administrativas previstas en el presente contrato.
- La participación en estas actividades no generará costos adicionales para UNACEM ni dará lugar al reconocimiento de ampliaciones de plazo, salvo que exista autorización expresa y por escrito de UNACEM.
- El PROVEEDOR deberá informar previamente a UNACEM cualquier cambio relacionado con su organización, personal clave, supervisión, procesos, equipos, maquinaria, subcontratistas, metodología de trabajo o cualquier otra modificación que pueda impactar la seguridad, salud, ambiente o continuidad del servicio, debiendo obtener la aprobación correspondiente.
- UNACEM podrá realizar inspecciones, auditorías, verificaciones documentarias y evaluaciones de desempeño en cualquier momento durante la vigencia del contrato, debiendo el PROVEEDOR R brindar todas las facilidades necesarias.
- El PROVEEDOR se obliga a levantar las observaciones, hallazgos, desviaciones o incumplimientos identificados por UNACEM dentro de los plazos establecidos, debiendo acreditar documentalmente la implementación de las acciones correctivas correspondientes.
- El PROVEEDOR se obliga a proporcionar a UNACEM, de manera completa, veraz, oportuna y en los plazos establecidos, toda la información, documentación, registros y evidencias que sean requeridos para la evaluación de su desempeño, la homologación, la acreditación, el seguimiento del contrato, la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, así como para la gestión integral de contratistas.
- La información podrá comprender, entre otros, documentos legales, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, certificaciones, registros de capacitación, competencias del personal, indicadores de desempeño, investigaciones de incidentes, planes de acción, inspecciones, auditorías y cualquier otra evidencia que UNACEM considere necesaria para verificar el adecuado cumplimiento del presente contrato.
- El PROVEEDOR declara que toda la información entregada será auténtica, vigente y verificable, siendo responsable por su exactitud y actualización durante toda la ejecución del contrato
- La negativa injustificada a proporcionar la información solicitada, la entrega fuera de plazo, la presentación de información incompleta, falsa, adulterada o desactualizada, o la imposibilidad de verificar su autenticidad, constituirá un incumplimiento contractual y facultará a UNACEM para suspender la ejecución del servicio, impedir el ingreso del personal involucrado, aplicar las penalidades correspondientes o adoptar las demás medidas previstas en el presente contrato y en los documentos relacionados.
- El PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a UNACEM frente a cualquier daño, perjuicio, responsabilidad, pérdida, costo o gasto, incluyendo, sin limitación, honorarios legales, costas procesales y gastos administrativos que se derive de

lesiones, enfermedades ocupacionales o muerte de personas, así como de daños a bienes propios o de terceros, ocurridos con ocasión o como consecuencia de la ejecución de EL SERVICIO.

- En atención a la naturaleza de las actividades contratadas, el PROVEEDOR deberá actuar con la máxima diligencia, adoptando todas las medidas preventivas razonables y necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, lo que comprende la adecuada planificación, organización, capacitación, supervisión y control de su personal.
- El PROVEEDOR deberá reportar de manera inmediata, y en un plazo no mayor de una (1) hora de ocurrido o identificado, todo accidente, incidente o condición subestándar, de conformidad con el procedimiento de reporte y notificación vigente de UNACEM.
- Asimismo, en caso de accidente de trabajo, el PROVEEDOR no deberá activar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) ni gestionar la atención por dicho seguro sin haber informado previamente al área médica de UNACEM y recibido las indicaciones correspondientes, salvo que exista una situación de emergencia que represente un riesgo inminente para la vida o la integridad del trabajador y requiera atención médica inmediata.
- El PROVEEDOR se obliga a contar, durante toda la ejecución del servicio, con un supervisor responsable de la seguridad y salud en el trabajo, quien deberá contar con formación acreditada en la materia, experiencia comprobada en actividades similares y presencia efectiva en campo, conforme a la normativa vigente, procedimientos internos de UNACEM y a la Política del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de UNACEM.
- El PROVEEDOR deberá proporcionar a todo su personal los equipos de protección personal (EPP) necesarios para la ejecución segura de las labores, los cuales deberán ser seleccionados en función de la identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPERC), contar con certificaciones internacionales aplicables (ANSI, EN, NIOSH u otras equivalentes), encontrarse en óptimas condiciones de uso y ser reemplazados oportunamente según su vida útil y nivel de exposición.
- Los EPP deberán cumplir con los estándares y procedimientos establecidos por UNACEM. De manera referencial y no limitativa, se consideran como EPP mínimos:
 - Casco de seguridad
 - Calzado de seguridad
 - Lentes de seguridad
 - Ropa de trabajo
 - Protección respiratoria (según exposición)
 - Guantes de seguridad (según riesgo)
 - Protección auditiva
 - Otros que resulten aplicables según la naturaleza del servicio

- En caso de trabajos especializados, el PROVEEDOR deberá proporcionar los EPP específicos que correspondan al riesgo.
- El PROVEEDOR deberá garantizar la calidad, idoneidad y trazabilidad de los EPP suministrados, manteniendo registros actualizados de entrega, reposición y capacitación en su uso, los cuales deberán estar disponibles para verificación por parte de UNACEM.
- El PROVEEDOR deberá garantizar y acreditar documentariamente la entrega, difusión y aceptación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de UNACEM a todo su personal destacado, de manera previa al inicio de labores y durante toda su permanencia en las instalaciones, manteniendo evidencia verificable (física o digital) disponible para auditorías.
- El PROVEEDOR se obliga a cumplir con todos los requisitos de seguridad y salud en el trabajo establecidos en el Anexo 4 del presente contrato, referido a la gestión de contratistas. El incumplimiento de las disposiciones de seguridad podrá generar:
 - Paralización del servicio
 - Retiro de personal
 - Penalidades contractuales

- Como condición previa al inicio de actividades, el personal de el PROVEEDOR deberá contar con toda la documentación de seguridad exigida por UNACEM, incluyendo, sin limitación, registros de charla de seguridad, IPERC continuo, seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), así como las certificaciones vigentes para la ejecución de trabajos de alto riesgo (trabajos en altura, en caliente, espacios confinados, aislamiento de energía – LOTOTO, entre otros, según corresponda).
- Los trabajos de alto riesgo deberán ejecutarse únicamente bajo los permisos de trabajo específicos que correspondan (trabajos en altura, en caliente, espacios confinados, izaje de cargas, entre otros). La documentación deberá ser revisada y aprobada por UNACEM, y en ningún caso podrá iniciarse una actividad sin la emisión previa del permiso de trabajo correspondiente.
- Asimismo, será de cumplimiento obligatorio la aplicación de los Estándares Críticos o de Alto Riesgo de UNACEM (Procedimientos que Salvan Vidas) durante la planificación y ejecución de los trabajos. El incumplimiento de estos estándares, la omisión de controles críticos o la ejecución de actividades sin los permisos correspondientes constituirá una falta grave, facultando a UNACEM a disponer la paralización inmediata de los trabajos, el retiro del personal involucrado, la suspensión de las actividades, la aplicación de las medidas contractuales que correspondan y cualquier otra acción que resulte necesaria para salvaguardar la seguridad de las personas, las instalaciones y el medio ambiente.
- El PROVEEDOR se obliga a garantizar la capacitación continua de su personal en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como en las funciones específicas que desempeñan.
- El PROVEEDOR deberá ejecutar sus actividades en estricta observancia del Plan de Seguridad establecido en el Anexo 5 del presente contrato.
- El PROVEEDOR, a través de su personal y línea de mando, deberá participar activamente en la investigación de accidentes e incidentes, incluyendo la aplicación de metodologías de análisis de causa raíz (RCA), con la finalidad de identificar causas básicas e implementar medidas correctivas y preventivas eficaces. El análisis deberá iniciarse de forma inmediata y concluir en un plazo no mayor de siete (7) días calendario, salvo casos de alta complejidad debidamente sustentados.

- El PROVEEDOR deberá implementar las acciones correctivas y preventivas derivadas de accidentes, incidentes, inspecciones y auditorías, en función de su nivel de criticidad y dentro de los plazos establecidos por UNACEM.
- El PROVEEDOR deberá garantizar que su personal cuente con exámenes médicos ocupacionales vigentes y aptitud para el puesto.
- El PROVEEDOR deberá reportar indicadores de seguridad (IF, IA, IS, actos/condiciones subestándares en el sistema de reportes de UNACEM, cumplimiento de capacitaciones u otros que se considere).
- El PROVEEDOR es responsable de garantizar que su personal ejerza su derecho a "Decir SI al trabajo seguro" al no iniciar, detener o suspender cualquier actividad cuando identifiquen riesgos no controlados o condiciones que puedan afectar la seguridad y salud de las personas, el medio ambiente, las instalaciones o los equipos.
- El PROVEEDOR deberá alinearse a programas corporativos de seguridad como "Vida Primero".

22. SALUD EN EL TRABAJO

- El PROVEEDOR deberá contar con un servicio de salud ocupacional (propio o tercerizado) de carácter esencialmente preventivo, debe estar organizado conforme a la normativa vigente y asegurar la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, la identificación de riesgos para la salud y la promoción de medidas de control. Asimismo, deberá fomentar la adaptación del trabajo a las capacidades y condiciones de salud de cada trabajador, de manera que ningún empleado sea asignado a tareas para las cuales no esté apto. El Servicio de Salud Ocupacional del contratista será el encargado de asesorar en temas de salud laboral y ejecutar programas de vigilancia médica ocupacional de forma continua.
- Deberá cumplir con la vigilancia médica ocupacional a través de los EMOs según cada caso: exámenes médicos pre-ocupacionales, ocupacionales y de retiro para los trabajadores bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta los factores de riesgo de exposición en sus labores, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Dichos exámenes deben realizarse en clínicas ocupacionales homologadas por UNACEM y acreditadas por DIGESA/DIRESA, siguiendo los protocolos establecidos por la autoridad de salud ocupacional. La frecuencia de los exámenes periódicos deberá ajustarse a la normativa.
- Considerar otras evaluaciones médicas, estipuladas en la R.M. 312-2011/MINSA, como, por ejemplo: por cambios de ocupación o puesto de trabajo, por reincorporación laboral o por contratos temporales de corta duración.
- El médico ocupacional del contratista (u otro profesional de salud ocupacional competente designado) deberá participar activamente en la identificación de peligros y evaluación de riesgos que puedan afectar la salud de los trabajadores. Es decir, formará parte del proceso de evaluación de riesgos de las tareas a realizar en UNACEM, proporcionando criterios y recomendaciones médicas para prevenir daños a la salud. Este profesional deberá asesorar en la evaluación de puestos de trabajo, considerando factores ergonómicos y las condiciones de salud de los trabajadores, tal como lo establecen las funciones del servicio de salud en el trabajo.
- Se tomarán en cuenta las capacidades y limitaciones de salud de cada trabajador al asignarle una tarea; en base a ello, el médico ocupacional emitirá recomendaciones sobre adecuaciones o restricciones en el puesto cuando sea necesario. De este modo se cumple con el fomento de la adaptación del trabajo al trabajador dispuesto por la normativa, garantizando que las condiciones laborales no excedan las aptitudes físicas o mentales del personal.
- El contratista deberá establecer procedimientos de coordinación inmediata con el Área de Salud Ocupacional de UNACEM en caso se detecte que alguno de sus trabajadores no es apto para laborar en determinado puesto o presenta restricciones médicas que limiten o condicionen su desempeño seguro. Si los resultados de los exámenes ocupacionales o la vigilancia de la salud indican que un trabajador ha sido calificado como No Apto (sea temporal o permanentemente) o Apto con restricciones, la empresa contratista lo notificará de inmediato a UNACEM y tomará acciones correctivas en conjunto con esta. Esta coordinación es obligatoria y se fundamenta en el deber del empleador principal (UNACEM) de vigilar el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, así como en el principio de prevención. En tal sentido, el contratista debe abstenerse de asignar o mantener en actividad dentro de las instalaciones de UNACEM a personal que no cumpla con los criterios médicos de aptitud, hasta que el Área de Salud Ocupacional de UNACEM evalúe la condición médica y autorice las condiciones bajo las cuales dicho trabajador podría reintegrarse. Todas estas medidas buscan proteger la salud del trabajador y la seguridad de las operaciones, evitando exponer a personas con condiciones médicas adversas a riesgos superiores a los tolerables.
- El Personal extranjero que va a realizar trabajos dentro de las instalaciones de UNACEM, debe presentar con la debida anticipación lo siguiente:
- El examen médico ocupacional (EMO) vigente con el perfil correspondiente a las actividades a realizar. Por ejemplo, si va a realizar trabajo de altura, su EMO debe consignar APTO para trabajo de altura.
- El informe médico debe estar dirigido a la UME, al correo del médico asistencial: apoyosan1unacem@pulsosalud.com
- Considerar el envío del EMO al menos 1 semana antes ya que en caso se requiera algún examen adicional o una interconsulta por alguna especialidad médica, esto podría tomar algún tiempo adicional.
- En caso decidan pasar el EMO en Perú, deberá realizarse en alguna de las clínicas homologadas por UNACEM.

23. MEDIO AMBIENTE

- El PROVEEDOR declara conocer cabalmente las obligaciones ambientales que tiene UNACEM, en aplicación de sus instrumentos ambientales aprobados, así como de las normas legales vigentes sobre protección y conservación del ambiente, comprometiéndose a su estricto cumplimiento. Asimismo, se obliga a cumplir con todas las normas internas de prevención contra la contaminación y de protección ambiental, establecidas por UNACEM, de acuerdo con su Política Ambiental, la misma que forma parte integrante de su Sistema Integrado de Gestión y al marco normativo ambiental vigente y aplicable a la industria manufacturera del cemento. El PROVEEDOR hará extensiva esta obligación a todo su personal técnico, administrativo, obrero, proveedores, transportistas, asesores y cualquier otra persona vinculada a ella, respondiendo solidariamente por las infracciones que cometan al respecto

- El PROVEEDOR debe asegurar que durante el desempeño de las actividades contratadas se empleen medidas de prevención y minimización de impactos ambientales significativos y mitigación a fin de cuidar y conservar el entorno ambiental, estipulados en el lineamiento general para contratista, Anexo 6.
- Es responsabilidad exclusiva de El PROVEEDOR la correcta recolección, manejo, transporte, evacuación y disposición final en lugares autorizados de todos los residuos generados, como resultado de la ejecución de los trabajos contemplados en el presente contrato mediante una EO-RS, de conformidad con la normativa ambiental vigente.
- El PROVEEDOR está obligado a reportar al área de Medio Ambiente de UNACEM, el manejo de los residuos que se estén generando en el marco de este contrato, incluyendo tipo, cantidad, disposición y tratamiento de estos, conforme a los formatos y periodicidad establecidos por UNACEM
- El PROVEEDOR está obligado a reportar al área de Medio Ambiente de UNACEM observaciones, condiciones y actos subestándar ambientales, así como, accidentes e incidentes ambientales.
- El PROVEEDOR se obliga a dejar las áreas afectadas por la ejecución de los servicios, en las mismas condiciones en las que se encontraban antes del inicio de esta.
- El PROVEEDOR es responsable de los impactos negativos que pudiera causar al medio ambiente o a la salud pública como resultado de la ejecución de las obligaciones a su cargo dispuestas en el presente Contrato y sus anexos.
- El PROVEEDOR deberá verificar y presentar el plan de manejo ambiental, que se detalla en el siguiente enlace: https://sites.google.com/view/requisitosunacemcontratistas/medio-ambiente

[Fin del documento]